

Resolución del rector de la Universidad de Murcia, R-880/2021, de 30 de junio, por la que se convocan ayudas en el marco del Programa para la Recualificación del Sistema Universitario Español durante el trienio 2021-2023.

El Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español instrumenta la inversión C21.I4, «Formación y capacitación del personal docente e investigador», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante un gasto de carácter plurianual dirigido a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado y de la atracción del talento internacional.

Esta inversión contempla la concesión de subvenciones a las universidades públicas españolas por un importe total de 361,56 millones de euros, durante el periodo 2021-2023, con la finalidad de que sean tales universidades las que, en virtud de sus respectivas convocatorias, efectúen la ejecución del programa.

El Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y, en su desarrollo y ejecución, la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en aquel, asignan a la Universidad de Murcia un número mínimo de 63 acciones y una subvención total de 9 042 975 € para las anualidades 2021, 2022 y 2023.

A tal efecto, se prevé que las universidades beneficiarias han de aprobar y publicar la convocatoria respectiva en el plazo de un mes desde la publicación de la orden de concesión (Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo) en el Boletín Oficial del Estado, lo que sucedió en su n.º 133/2021, de 4 de junio.

Formulado con urgencia el proyecto de convocatoria y tras la tramitación que consta en el correspondiente expediente administrativo, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunida en sesión de 30 de junio de 2021, dio su visto bueno a aquella, así como al correspondiente gasto plurianual.

En su virtud, en ejercicio de las funciones que competen al rector de la Universidad de Murcia, con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, resuelvo aprobar y disponer que se haga pública la presente resolución, por la que la Universidad de Murcia convoca ayudas en el marco del Programa para la Recualificación del Sistema Universitario Español durante el trienio 2021-2023 y que se registrará por las siguientes:

BASES

Tablas informativas

Capítulo I. Disposiciones generales previas.

1. Objeto
2. Naturaleza y régimen jurídico

Capítulo II. Modalidades y distribución prevista

3. Modalidades
4. Distribución prevista entre modalidades

Capítulo III. Cuantías

5. Modalidad «Margarita Salas»
6. Modalidad «Recualificación»
7. Modalidad «María Zambrano»
8. Ayuda en concepto de gastos de traslado

Capítulo IV. Período de ejecución y personas destinatarias

9. Período de ejecución
10. Personas destinatarias de las acciones
11. Reserva de plazas para aspirantes con discapacidad

Capítulo V. Modalidad «Margarita Salas» para la formación de jóvenes doctores

12. Número de acciones convocadas y duración de la acción
13. Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo
14. Naturaleza jurídica de la vinculación con la Universidad de Murcia
15. Documentación que se ha de aportar al presentar la solicitud de participación en relación con los requisitos de admisibilidad y con los méritos evaluables
16. Obligaciones específicas de las personas adjudicatarias
17. Otras previsiones para la modalidad «Margarita Salas»

Capítulo VI. Modalidad «Recualificación» para profesorado de la Universidad de Murcia

18. Número de acciones convocadas, distribución y duración de la acción
19. Condiciones de admisibilidad al procedimiento

20. Centro de destino

21. Régimen aplicable durante la realización de la estancia

22. Documentación que se ha de aportar junto a la solicitud de participación en relación con los requisitos de admisibilidad y con los méritos evaluables

23. Otras previsiones

Capítulo VII. Modalidad «María Zambrano» para la atracción de talento internacional

24. Número de acciones convocadas y duración de la acción

25. Requisitos de admisibilidad al procedimiento

26. Documentación que se ha de aportar junto a la solicitud de participación en relación con los requisitos de admisibilidad y con los méritos evaluables

27. Naturaleza jurídica de la vinculación con la Universidad de Murcia

28. Obligaciones específicas de las personas adjudicatarias

29. Otras previsiones

Capítulo VIII. Derechos y obligaciones

30. Derechos de las personas beneficiarias de las acciones

31. Obligaciones generales de las personas beneficiarias de las acciones

Capítulo IX. Comunicaciones

32. Comunicaciones

Capítulo X. Gestión y evaluación

33. Gestión de la convocatoria

34. Comisión gestora

35. Comisiones de evaluación

36. Supuestos de abstención o recusación. Conflicto de interés

Capítulo XI. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

37. Solicitudes de participación

38. Período de tiempo habilitado para la presentación de solicitudes

39. Fase de admisión de aspirantes

40. Actuaciones de instrucción

41. Fase de evaluación – selección

42. Fase de propuesta provisional de resolución y audiencia de aspirantes

43. Criterios dirimientes en caso de empate

44. Fase de propuesta de resolución

45. Fase de resolución

Capítulo XII. Otras disposiciones comunes a las tres modalidades

46. Financiación

47. Eficacia condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y a la efectiva percepción de la financiación prevista en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo

48. Posibilidad de convocatoria complementaria

49. Posibilidad de prórroga

50. Incorporación a destino

51. Incidencias durante la ejecución: retraso en la incorporación a destino e interrupción del período de estancia

52. Incompatibilidades

53. Principios que han de respetar los proyectos y actividades en los que participen las personas beneficiarias

54. Tratamiento de datos de carácter personal

Capítulo XIII. Pago, justificación y control

55. Pago y justificación en la modalidad «Recualificación»

56. Pago y justificación en las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano»

57. Pago y justificación de la ayuda en concepto de gastos de traslado

58. Control de las ayudas

Capítulo XIV. Disposiciones finales

59. Tramitación de urgencia y plazos de procedimiento

60. Recurso

Anexo I. Áreas temáticas para la evaluación.

[Anexo II. Criterios de evaluación.](#)

[Anexo III. Declaración responsable de aceptación y ausencia de conflicto de intereses de integrantes de las comisiones de evaluación](#)

[Anexo IV. Declaración responsable: protección de datos personales](#)

[Anexo V. Declaración responsable: no separación del empleo público](#)

[Anexo VI. Declaración responsable: ausencia de incompatibilidad](#)

[Anexo VII. Declaración responsable: veracidad de la documentación aportada](#)

[Anexo VIII. Documentación que se ha de acompañar a la solicitud en la modalidad «Margarita Salas»](#)

[Anexo IX. Documentación que se ha de acompañar a la solicitud en la modalidad «María Zambrano»](#)

[Anexo X. Documentación que se ha de acompañar a la solicitud en la modalidad «Recualificación»](#)

(Carácter solo informativo. En caso de conflicto prevalecen las bases de la convocatoria)

MODALIDAD «MARGARITA SALAS»

38 CONTRATOS PARA JÓVENES DOCTORES		
A. Objeto: Formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en: <ul style="list-style-type: none"> - Universidades públicas españolas. - Universidades y centros de investigación extranjeros. - Organismos Públicos de Investigación españoles (OPI): siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española. 		
B. Personas destinatarias <ul style="list-style-type: none"> - Españoles o extranjeros: doctor/a por UMU o por universidad privada española - Españoles: doctor/a universidades u OPI's no españoles. Necesaria carta de aceptación de la universidad o centro de destino.		
C. Antigüedad del título de doctor o doctora: Como máximo 2 años (ampliación de dos años adicionales a personas con discapacidad igual o superior 33%).		
D. Destino elegible <p>Siempre universidad o centro distinto de donde se hubiera realizado la formación predoctoral u obtenido el grado de doctor o de doctora.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Universidad pública española. b) OPI español. c) Universidad pública no española. d) OPI no español. <ul style="list-style-type: none"> - UMU: - doctores en una universidad española de naturaleza no pública. - doctores por universidad u OPI no español. 		
E. Duración de la estancia 2 o 3 años consecutivos a elección del solicitante.		
F. Destino en el último año Si la estancia se realiza en una universidad o centro de investigación fuera de España o en un centro público de investigación español, el último año de la ayuda deberá realizarse en la universidad pública española que seleccione la persona candidata , sin limitación por el hecho de la formación predoctoral o de la lectura de tesis.		
G. Vinculación con la Universidad de Murcia Mediante contrato de acceso al SECTI (art. 22 Ley de la Ciencia)		
H. Importe de la ayuda		
Estancia en España	2800 € / mes	33 600 € / año
Estancia en el extranjero	3500 € / mes	42 000 € / año
De tales importes se descontará: Seguridad Social a cargo de la Universidad de Murcia, Seguridad Social a cargo de la persona trabajadora y retenciones por motivos fiscales.		
I. Ayuda para gastos de traslado: Un único pago no repetible:		
Estancia en el extranjero	3500 €	
Estancia en España fuera de la Región de Murcia o de provincias limítrofes	2500 €	
Tiempo de presentación de solicitudes	5 – 23 de julio de 2021	
Forma de presentación de solicitudes	pagina.um.es	
Información	margaritasalas@um.es	

MODALIDAD «MARÍA ZAMBRANO»

19 CONTRATOS PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO	
A. Objeto Atracción a UMU de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.	
B. Personas destinatarias. Doctoras y doctores de cualquier nacionalidad que: a) Posean una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a 24 meses en universidades u OPI diferentes de aquel en el que se hubiera efectuado la defensa de su tesis doctoral. b) Estén desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España. c) Soliciten que su estancia se desarrolle en la Universidad de Murcia. d) Sean aceptados por grupo de investigación de acogida de la Universidad de Murcia.	
C. Duración de la estancia 1, 2 o 3 años consecutivos entre los años 2022 y 2024.	
D. Vinculación con la Universidad de Murcia Contrato investigador distinguido (art. 23 Ley de la Ciencia)	
E. Importe de la ayuda	
4000 € / mes	48 000 € / año
De tal importe se descontará: Seguridad Social a cargo de la Universidad de Murcia, Seguridad Social a cargo de la persona trabajadora y retenciones por motivos fiscales.	
F. Ayuda para gastos de traslado: Un único pago no repetible de 3500 €	
Tiempo presentación de solicitudes	5 – 23 de julio de 2021
Forma de presentación de solicitudes	pagina.um.es
Información	mariazambrano@um.es

MODALIDAD «RECUALIFICACIÓN»

29 AYUDAS PARA ESTANCIAS FORMATIVAS	
A. Objeto Promoción de la movilidad del personal docente e investigador UMU mediante estancias de formación en otras universidades o centros de investigación.	
B. Personas destinatarias a) Profesorado ayudante doctor (15 ayudas). b) Profesorado titular (7 ayudas) y contratado doctor (7 ayudas): con menos de 10 años en la figura actual.	
C. Centro de destino. Universidad o centro de investigación públicos distintos de la Universidad de Murcia, bien en España, bien fuera de España. Necesaria carta de aceptación .	
D. Duración de la estancia 1 curso académico completo: 2022-2023 o 2023-2024.	
E. Vinculación con la Universidad de Murcia Permiso formativo	
F. Importe mensual	
<i>Ayuda de movilidad:</i> cantidad mensual equivalente a la retribución ordinaria del mes de presentación de la solicitud de participación con adición del prorrateo que proceda por pagas extraordinarias	
<i>Prima de movilidad</i> equivalente al 20 % de la ayuda de movilidad	
<i>Complemento adicional como porcentaje de retribución:</i> 0%, 10%, 20%, 50%, en función de la ubicación geográfica del centro de destino.	
G. Ayuda para gastos de traslado: Un único pago no repetible	
Estancia en el extranjero	3500 €
Estancia en España fuera de la Región de Murcia o de provincias limítrofes	2500 €
H. Otros datos relevantes	
Tiempo presentación de solicitudes	5 – 23 de julio de 2021
Forma de presentación de solicitudes	Página web de la Universidad de Murcia, en el Portal de Recursos Humanos https://rrhh.um.es/rrhh2/paginas/ayuda-recualificacion/home.seam
Información	recualificacionprof@um.es

MAS INFORMACIÓN: <https://www.um.es/web/planpropio/convocatorias> y <https://www.um.es/web/investigacion/> (convocatoria completa).

Capítulo I

Disposiciones generales previas

Base 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria de tres actuaciones de fomento realizadas mediante financiación pública procedente de la Administración General del Estado y de la Unión Europea y que se dirigen, respectivamente, a incentivar la formación de jóvenes doctores, la recualificación del profesorado de la Universidad de Murcia y la atracción de talento internacional a la Universidad de Murcia, siendo verificada en ejecución del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español y de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril.

Base 2. Naturaleza y régimen jurídico.

1. Las actuaciones previstas en esta resolución traen causa de subvención concedida a la Universidad de Murcia por la Administración General del Estado, Ministerio de Universidades, con origen, a su vez, en el Instrumento Europeo de Recuperación «*Next Generation EU*».
2. En su ejecución, las acciones de fomento se articularán por medio de ayuda regida por la legislación de subvenciones públicas o mediante contratación laboral, según lo que, para cada modalidad, se establece con carácter específico en la presente resolución.
3. Si bien la convocatoria se materializa en una sola resolución, cada modalidad cuenta con caracteres singulares. A tal efecto, en esta resolución se disponen diversas bases de carácter general, aplicables a las tres modalidades, y reglas aplicables específicamente a cada una de ellas.
4. La convocatoria se rige por las bases contenidas en esta resolución, así como por las siguientes disposiciones:
 - a) Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - b) Recomendación de la Comisión Europea 2005/251/CE, de 11 de mayo, relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta.
 - c) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - d) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- g) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - i) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - j) Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.
 - k) Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril.
 - l) II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.
 - m) Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia.
 - n) Las restantes disposiciones de derecho administrativo y, en su caso, laboral que resulten de aplicación.
5. El Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, tendrán el carácter de bases reguladoras.
6. Sin perjuicio de las potestades de la jurisdicción en cada caso competente y del oportuno régimen de recursos, corresponde al rector de la Universidad de Murcia y a la comisión gestora prevista en la base 34, en función de sus responsabilidades respectivas, la facultad de interpretar las presentes bases y de resolver las incidencias derivadas de su aplicación.

Capítulo II

Modalidades y distribución prevista

Base 3. Modalidades.

De acuerdo con el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y con la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, en esta convocatoria se distinguen las siguientes modalidades:

- a) Ayudas «Margarita Salas», cuyo objeto es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades o centros de investigación extranjeros, así como en organismos públicos de investigación españoles, siempre que el último año de la estancia se realice en una universidad pública española.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, dirigidas a la promoción de la movilidad del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia mediante estancias de formación en otras universidades o centros de investigación.

c) Ayudas «María Zambrano» para la atracción a la Universidad de Murcia de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

Base 4. Distribución prevista entre modalidades.

1. Con base en lo establecido en el anexo I y en el anexo II, apartado 4, del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, la subvención concedida a la Universidad de Murcia es objeto de la siguiente distribución:

Modalidad	N.º de acciones previstas	Asignación prevista
Margarita Salas	38	4 601 800 €
Recualificación	29	1 631 157 €
María Zambrano	19	2 802 500 €
Total	86	9 035 457 €

2. La previsión resultante del apartado 1 es una estimación susceptible de modificación sobrevenida por razón de circunstancias tales como el número de adjudicaciones efectivamente verificadas y ejecutadas en cada modalidad, la concreción de costes o la eventual existencia de remanentes, de forma que podrán producirse reajustes posteriores, si bien y en todo caso, con arreglo a las previsiones del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, la financiación destinada a la modalidad Margarita Salas no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del programa.

Capítulo III

Cuantías

Base 5. Modalidad «Margarita Salas».

1. La cuantía individualizada a favor de cada persona beneficiaria por razón de la modalidad «Margaritas Salas» será la siguiente:

a) Si la estancia se verifica en el extranjero, el coste total por todos los conceptos será de tres mil quinientos euros (3500 €) mensuales, que implican un total anual de cuarenta y dos mil euros (42 000€).

b) Si la estancia se realiza en España, el coste total por todos los conceptos será de dos mil ochocientos euros (2800 €) mensuales, para un total anual de treinta y tres mil seiscientos euros (33 600 €).

c) Dado que el último año de estancia habrá de realizarse, en todo caso, en una universidad pública española, el coste total individual previsto para dicho año final será, también, de dos mil ochocientos euros (2800 €) mensuales, equivalente a treinta y tres mil seiscientos euros anuales (33 600 €).

2. Las cuantías expresadas en el apartado 1:

a) Integran el total de los costes a cargo de la Universidad de Murcia por razón de cada acción concedida con base en la ayuda ministerial, de modo que de los importes indicados se descontará la cotización a la Seguridad Social cargo del empleador y del trabajador y las retenciones fiscales que correspondan.

b) No se actualizarán por razón de los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones.

c) Se abonarán en concepto de retribución por relación de servicios laborales.

d) Durante el período de realización de la estancia no se devengarán cuantías o complementos salariales adicionales de ninguna índole.

Base 6. Modalidad «Recualificación».

La modalidad «Recualificación» se instrumenta mediante permiso para estudios o estancia de formación de un (1) año de duración, que en todo caso habrá de ser coincidente con un curso académico completo.

Las personas beneficiarias de los permisos percibirán las siguientes cantidades:

a) Porcentaje de la retribución ordinaria que corresponda en cada uno de los meses en los que se verifique la acción, con arreglo a las siguientes previsiones en función del lugar de ubicación del centro de destino:

i. Comunidad Autónoma distinta a la Región de Murcia: diez por ciento (10%).

ii. Europa (excluida España): veinte por ciento (20%).

iii. Resto del mundo: cincuenta por ciento (50%).

b) Ayuda de movilidad.

Se abonará en doce (12) mensualidades de igual importe.

El importe mensual de la ayuda de movilidad coincidirá con la retribución ordinaria de la persona solicitante correspondiente al mes en el que se presente la solicitud de participación, incrementada en la parte proporcional que corresponda en concepto de pagas extraordinarias.

A los efectos de esta letra, se entiende por retribución ordinaria la integrada por los siguientes conceptos:

i. En el caso del profesorado titular de universidad: sueldo, trienios, complemento de destino, componente general del complemento específico, componente por méritos docentes del complemento específico, complemento de productividad por méritos investigadores y complemento devengado al amparo del artículo 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

ii. En los supuestos del profesorado contratado doctor y del profesorado ayudante doctor: salario base, trienios y retribuciones complementarias al amparo del artículo 55.2 de la Ley Orgánica de Universidades. En el caso del profesorado contratado doctor, computarán, asimismo, el complemento por méritos docentes y el complemento por actividad investigadora

c) Prima de movilidad.

Se adicionará una prima de movilidad por importe del veinte por ciento (20%) de la ayuda de movilidad.

2. La realización de la estancia no perjudica la posibilidad de que se realicen actividades al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades o acciones de investigación financiadas con cargo a convocatorias públicas o a acuerdos con entidades privadas, así como que, en su caso, se perciban las cantidades correspondientes, siempre que ello no interfiera con el adecuado aprovechamiento de la acción ni resulte jurídica o materialmente incompatible con esta.

3. Con arreglo a lo previsto en las bases reguladoras, el tiempo transcurrido en la realización de la estancia computará a efectos de antigüedad en relación con el reconocimiento de servicios y de conceptos retributivos ligados a dicha circunstancia.

Base 7. Modalidad «María Zambrano».

1. En el supuesto de las acciones correspondientes a la modalidad «María Zambrano», el coste total por todos los conceptos a favor de cada persona beneficiaria será de cuatro mil euros (4000 €) mensuales, para un total de cuarenta y ocho mil euros (48 000 €) anuales.

2. La cuantía expresada en el apartado 1:

a) Integra el total de los costes a cargo de la Universidad de Murcia por razón de cada acción concedida con base en la ayuda ministerial, de modo que del importe indicado se descontará la cotización a la Seguridad Social cargo del empleador y del trabajador y las retenciones fiscales que correspondan.

b) No se actualizará por razón de los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones.

- c) Se abonará en concepto de retribución por relación de servicios laborales.
- d) Durante el período de realización de la estancia no se devengarán cuantías o complementos salariales adicionales de ninguna índole.

Base 8. Ayuda en concepto de gastos de traslado.

1. Habrá un pago único en concepto de gastos de traslado a favor de cada persona beneficiaria de esta convocatoria, que será acordado en la resolución de concesión con arreglo a los siguientes criterios:

a) Estancias desarrolladas en España que se verifiquen en universidades o centros que no estén radicados en la Región de Murcia o en provincias limítrofes con esta: dos mil quinientos euros (2500€).

b) Estancias desarrolladas en el extranjero: tres mil quinientos euros (3500€).

2. En la modalidad «Margarita Salas» no se concederá ayuda por gastos de traslado en los siguientes supuestos:

a) Con carácter general, cuando la estancia se verifique en la Universidad de Murcia o en universidad o centro de investigación situado en la Región de Murcia o en una provincia limítrofe con esta.

b) En el supuesto específico de solicitantes que sean doctorados o doctoradas en universidades españolas de carácter no público que deseen realizar la totalidad de su estancia en la Universidad de Murcia, cuando su residencia al tiempo de la publicación de esta convocatoria radique en la Región de Murcia o en provincias limítrofes con esta.

3. En la modalidad «Recualificación» no se concederá ayuda por gastos de traslado cuando la estancia se realice en la Región de Murcia o en una de las provincias limítrofes con esta.

4. En el caso de la modalidad «María Zambrano» se devengará ayuda en concepto de gastos de traslado por importe, en todo caso, de tres mil quinientos euros (3500 €).

5. La ayuda en concepto de gastos de traslado no será susceptible de ampliación y se destinará a auxiliar en la cobertura de los gastos de desplazamiento y estancia.

6. En el supuesto de estancias en el extranjero, si no existe acuerdo internacional con la nación de destino en cuya virtud se prevea la cobertura de contingencias de salud y accidentes a favor de las personas que disponen de cobertura con cargo a la Seguridad Social española, la persona beneficiaria vendrá obligada a contratar con cargo a esta ayuda un seguro privado de enfermedad y de accidentes que, entre otros riesgos, comprenda la cobertura de asistencia sanitaria, gastos médicos y farmacéuticos y repatriación.

Capítulo IV

Período de ejecución y personas destinatarias

Base 9. Período de ejecución.

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, el período de ejecución del programa concluirá el 31 de diciembre de 2023, si bien las estancias podrán realizarse, asimismo, a lo largo del año 2024.

2. En cada supuesto individual, el período específico de realización de la actividad se determinará en la correspondiente resolución de concesión, de conformidad con las reglas generales establecidas acerca de la duración y de los períodos de realización de las acciones de cada modalidad.

Base 10. Personas destinatarias de las acciones.

1. Los colectivos de personas destinatarias de cada acción y los requisitos de admisibilidad propios de cada supuesto son los resultantes de la concreción en el caso de la Universidad de Murcia de las previsiones del Real Decreto 289/2021, de abril, y de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, con arreglo a lo previsto en los capítulos V, VI y VII para cada modalidad.

2. La presentación de solicitud de participación a la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

3. Con carácter general, las personas que concurran a la presente convocatoria habrán de reunir las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias impositivas previstas en el mismo precepto, a cuyo fin se habrá de suscribir la declaración responsable que figura en el texto del modelo de instancia de participación.

Base 11. Reserva de plazas para aspirantes con discapacidad.

1. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 289/2021, de abril, y con la finalidad específica de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reserva un dos por ciento (2%) de la cuantía concedida a la Universidad de Murcia para su destino a favor de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento (33%). Ello supone la reserva de plaza en cada una de las tres modalidades.

2. En cada supuesto de reserva se procederá de la siguiente forma:

a) Todas las personas que interesen la toma en consideración de su situación de discapacidad deberán indicarlo expresamente en su solicitud de participación y acreditar esa circunstancia mediante la aportación de la documentación que proceda. El personal empleado público de la Universidad de Murcia no estará obligado a justificar su condición de discapacidad cuando ello constara ya

previamente acreditado ante aquella.

b) La evaluación de las solicitudes formuladas por personas que invoquen condición de discapacidad no se efectuará de manera diferenciada a las del resto de aspirantes.

c) La adjudicación de acción a personas que hubiera alegado situación de discapacidad requerirá, en todo caso, la superación de la evaluación técnica con arreglo a lo indicado en la base 41: obtención de un mínimo de 80 puntos sobre 100 máximos posibles.

d) Las acciones reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las acciones propias de la modalidad correspondiente o, en su caso, serán objeto de nueva oferta en la eventual convocatoria complementaria prevista en la base 48.

Capítulo V

Modalidad «Margarita Salas» para la formación de jóvenes doctores

Base 12. Número de acciones convocadas y duración de la acción.

1. El número de acciones y, por lo tanto, de contratos convocados en la modalidad «Margarita Salas» es de treinta y ocho (38), quedando reservado uno de ellos para personas con discapacidad acreditada que superen el proceso selectivo, de acuerdo con lo señalado en la base 11.

2. La estancia formativa podrá solicitarse para una duración de dos (2) o de tres (3) años que, en todo caso, habrá de corresponder al bienio 2022-2023, al bienio 2023-2024 o al trienio 2022-2024 y tener carácter continuado, sin perjuicio de los períodos de descanso a los que se tenga derecho, que, en todo caso, habrán de acomodarse a las circunstancias de ordenación de la actividad en el centro de destino.

Base 13. Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo.

Pueden optar a la modalidad «Margarita Salas» acudiendo a esta convocatoria formulada por la Universidad de Murcia, así como ser admitidas al proceso selectivo, las personas que reúnan las siguientes condiciones:

1. Doctorado.

Sin necesidad de disponer de la nacionalidad española:

a) Quienes hubieran obtenido el título de doctor o de doctora en la universidad de Murcia.

b) Quienes hubieran obtenido el título de doctor o de doctora en cualquier universidad española de naturaleza no pública y deseen realizar la estancia formativa en la Universidad de Murcia o incorporarse a la Universidad de Murcia el último año de la ayuda.

c) Personas de nacionalidad española que hubieran obtenido el título de doctora o doctor en universidades o centros de investigación no españoles y que deseen realizar la estancia formativa en la Universidad de Murcia o incorporarse a la Universidad de Murcia el último año de la ayuda.

2. Antigüedad en el grado de doctor o de doctora.

La admisibilidad al proceso selectivo comporta la necesidad de no que hayan transcurrido más de dos (2) años entre la fecha de obtención de título de doctora o doctor, entendiéndose por tal la fecha de lectura de la tesis doctoral, y el último día habilitado para la presentación de solicitudes.

El plazo de dos años se ampliará cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:

a) Nacimiento de hijo o hija, o cuidado de hija o hijo en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor o doctora y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hija o hijo.

b) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de una o de un menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

c) Incapacidad temporal por causas distintas a las indicadas en la letra b por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

d) Excedencias por cuidado de hijo o hija, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género o por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

f) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

g) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico lapso temporal.

El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza, a meses completos, el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hija o hijo será de un año por cada descendiente, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

Se aplicará una ampliación de dos (2) años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), circunstancia que deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de participación, aportando la documentación justificativa correspondiente.

3. Requisitos adicionales exigibles por razón de la contratación al amparo del artículo 22 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Por razón de la contratación prevista en el caso de la modalidad «Margarita Salas», son requisitos adicionales de admisibilidad al proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral o, no encontrándose en España, reúnan los requisitos para obtenerlos.

En todo caso, se estará a lo prevenido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión

Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

4. Centro de destino.

1. La persona aspirante habrá de solicitar su incorporación a un destino que corresponda a algunas de las siguientes categorías:

a) Una universidad pública española distinta a la de Murcia cuando en esta hubiera realizado su formación predoctoral u obtenido el grado de doctor o de doctora.

b) Un organismo público de investigación español, con arreglo a su conceptualización conforme con la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Una universidad pública no española distinta de aquella en la que, en su caso, se hubiera realizado la formación predoctoral u obtenido el grado de doctora o de doctor.

d) Un centro de investigación público no español distinto de aquel en el que, en su caso, se hubiera realizado la formación predoctoral u obtenido el grado de doctora o de doctor.

e) La Universidad de Murcia, cuando se trate de personas que hubieran obtenido el doctorado en una universidad española de naturaleza no pública o de personas de nacionalidad española que hubiesen obtenido su doctorado en una universidad o centro de investigación no español y que deseen realizar en la Universidad de Murcia la totalidad de la estancia posdoctoral.

2. En todo caso, se podrá solicitar la realización de la estancia en un centro mixto con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), siempre que la formación predoctoral o la obtención de la tesis no se hubieran verificado en una universidad partícipe de dicho centro o en el mismo centro mixto.

3. A los efectos de esta base, se entenderá por formación predoctoral la consistente en cursar estudios oficiales conducentes a la obtención del grado de doctor o de doctora (estudios de doctorado), sin que responda a tal concepto el hecho de haber realizado una o más estancias de formación o de investigación en la universidad o en el centro que se desea escoger como destino.

5. Destino en el último año de la acción.

En el caso de que la solicitud se formule para estancia de formación en una universidad o centro de investigación situado en el extranjero o en un centro público de investigación español, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona

candidata. Dicho año podrá realizarse en la Universidad de Murcia, aunque en esta se hubiera cursado la formación predoctoral u obtenido el grado de doctor o de doctora.

Base 14. Naturaleza jurídica de la vinculación con la Universidad de Murcia.

1. Las personas beneficiarias de la modalidad «Margarita Salas» suscribirán con la Universidad de Murcia un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo el régimen jurídico establecido en el artículo 22 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. La duración del contrato será coincidente con la de la estancia concedida y la eficacia del contrato se ajustará estrictamente al período previsto para esta, con inclusión de los tiempos correspondientes a descanso por causa de vacaciones u otras circunstancias procedentes en derecho.
3. Fuera de los casos en los que la estancia pueda verificarse íntegramente en la Universidad de Murcia, la formulación de la solicitud de participación conlleva la conformidad de la persona aspirante para que, en el caso de resultar adjudicataria y aceptar, la suscripción del contrato comporte de modo automático la solicitud y concesión de un permiso retribuido para la realización de la estancia de formación en la universidad o centro de destino.

La duración del permiso podrá comprender todo el tiempo del contrato si el último año de estancia se realiza en una universidad pública española distinta a la de Murcia.

En los supuestos en los que la estancia hubiera de realizarse total o parcialmente en la Universidad de Murcia no habrá lugar a la concesión de permiso retribuido durante el tiempo correspondiente, sino que la persona contratada se incorporará al grupo de la Universidad de Murcia que proceda para el desempeño ordinario de la relación de servicios.

4. El clausulado del contrato se acomodará a previsiones acordes con la naturaleza jurídica de la figura y con las determinaciones de las bases reguladoras, de esta resolución de convocatoria y de la resolución definitiva de concesión.
5. La retribución y las demás condiciones económicas serán las resultantes de lo establecido en la base 5 y en el correspondiente contrato de trabajo, en el que se preverá el abono de doce pagas de igual importe y a mensualidad vencida, sin perjuicio de la posibilidad de anticipo prevista en la base 56, y dentro de las que se procederá, en su caso, al prorrateo de las cantidades correspondientes a las pagas extraordinarias.
6. Los gastos de traslado que, en su caso, sean procedentes se satisfarán en las condiciones y según lo previsto en las bases 8 y 57.

Base 15. Documentación que se ha de aportar al presentar la solicitud de participación en relación con los requisitos de admisibilidad y con los méritos evaluables.

1. La solicitud de participación se formulará en los términos previstos en la base 37, cumplimentando el modelo que estará disponible al efecto en la aplicación PAGINAV3 de la Universidad de Murcia.

2. A la solicitud de participación se habrá de acompañar la siguiente documentación en formato PDF:

a) Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata con arreglo al modelo CVA de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

b) Historial científico-técnico de los últimos cinco (5) años del grupo receptor, entendiéndose por tal el de la universidad o centro de investigación en que se proponga realizar la estancia, con extensión máxima de cinco (5) páginas.

c) Memoria justificativa del impacto de la estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata, con extensión máxima de cinco (5) páginas.

d) Documento de aceptación de la estancia por parte del centro receptor.

Dado el tiempo disponible para presentar la solicitud, para la admisión al proceso selectivo bastará con acompañar a la solicitud una carta o documento de aceptación firmado por el investigador o por la investigadora principal del grupo de destino. Posteriormente, en caso de adjudicación y antes de suscribir el contrato de trabajo, será preciso aportar la carta o documento de aceptación firmado por persona habilitada para actuar en representación de la institución de destino (rector o rectora, director o directora, gerente o lo que proceda en cada caso), cuya falta podrá ser causa de imposibilidad de contratación.

Será preciso que en la carta o documento de aceptación consten, al menos, los siguientes datos: la identidad del solicitante; la identificación del centro de destino; la identidad de la persona o personas que suscriben la aceptación; la expresa previsión de que la aceptación tiene la finalidad de realizar una estancia formativa en calidad de visitante o equivalente; la identificación del grupo de destino, y el período al que se extiende la aceptación, que habrá de coincidir con el período para el que se solicita la estancia.

Se recomienda proporcionar a la comisión gestora los datos de contacto de la persona interlocutora en el centro de destino (correo electrónico, número de teléfono), de modo que, en su caso, los mismos servicios de la Universidad de Murcia puedan contactar con el centro de destino para los trámites que pudieran ser precisos, evitando inconvenientes y molestias a la persona solicitante.

e) En su caso, documento de aceptación del departamento de la Universidad de Murcia al que se halle adscrito el investigador o la investigadora principal del grupo de investigación al que desee incorporarse para la realización del total de la estancia o en el último año de esta.

En este caso, será suficiente con acompañar a la solicitud el documento de aceptación firmado por el investigador o la investigadora principal del grupo de la Universidad de Murcia, siendo posteriormente preciso, como en el caso de la letra d, que se obtenga la aceptación del departamento correspondiente.

Lógicamente, tanto en el supuesto de la letra d como de la letra e, si se dispone del documento final respectivo antes del fin del período de presentación de solicitudes, será conveniente que se presente acompañando a la solicitud correspondiente. Ulteriormente, se recomienda aportar tales documentos tan pronto como sean obtenidos, de modo que exista tiempo disponible para salvar cualquiera deficiencia que pudiera apreciarse en los mismos.

f) En el caso de que la tesis no hubiera sido defendida en la Universidad de Murcia, copia del título oficial de doctor o de doctora.

g) Las personas que invoquen discapacidad habrán de aportar certificado acreditativo de esta, expedido por el órgano de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

h) Declaraciones responsables con arreglo a los modelos contenidos en los anexos IV, V, VI y VII, debidamente suscritas, preferiblemente mediante firma electrónica susceptible de verificación.

3. Para la acreditación del requisito de nacionalidad se procederá conforme a las siguientes reglas:

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para la obtención de los datos correspondientes al DNI, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces, agregar a esta una copia de dicho documento.

En el supuesto de personas de nacionalidad distinta de la española que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, mediante la aportación de una copia del pasaporte, del NIE o, en su caso, del documento que en el estado de origen del aspirante tenga validez y eficacia análogas a las del DNI español.

Quien, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o que sea natural de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o bien sea descendiente de tal persona o de su cónyuge, siempre, así mismo, que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, mediante la aportación de una copia del documento de identidad oficial de su nacionalidad (pasaporte o análogo al DNI), o bien del NIE, acompañando declaración responsable de concurrir los vínculos de parentesco que corresponda y los requisitos asociados a la misma (vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro estado con la que se tenga el vínculo de parentesco; en su caso, inexistencia de separación de derecho; etc.).

En el caso de persona carente de nacionalidad española que no se halle incluida en los supuestos de hecho de los párrafos precedentes y que se encuentre en España en situación de legalidad o pueda aspirar al contrato posdoctoral con arreglo a las previsiones de la legislación de extranjería, se aportará copia del NIE y, en su caso, de la restante documentación administrativa acreditativa de que se halla habilitada para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral español, o de la documentación legal o reglamentariamente requerida por el ordenamiento en materia de extranjería, según fuera el caso.

4. El requisito de poseer la capacidad funcional no precisará de acreditación al tiempo de la solicitud. Las personas adjudicatarias habrán de aportar la oportuna certificación médica, expedida por facultativo que preste servicios en el Servicio Nacional de Salud, como condición necesaria para la suscripción de su contrato, en el plazo que sea fijado al efecto por el órgano de contratación y bajo el apercibimiento de que la falta de aportación en plazo o la concurrencia de informe médico del que resulten circunstancias impeditivas de dicha capacidad funcional dará lugar a que se entienda que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación. La comisión gestora acordará las adaptaciones o medidas necesarias cuando se trate de personas que no tengan acceso a las prestaciones del Servicio Nacional de Salud de España, de modo que pueda verificarse la aptitud funcional por una o un profesional de la medicina.

5. La circunstancia de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, se pondrá de manifiesto mediante suscripción de la declaración responsable que obra como anexo V, empleando la que corresponda por razón de su nacionalidad.

6. En el caso de aspirantes que resulten adjudicatarios o adjudicatarias en virtud de llamamiento de personas en lista de reserva, la comisión gestora podrá realizar las actuaciones de averiguación que sean procedentes o podrá requerir de la persona interesada documentación acreditativa determinada en plazo que será fijado al efecto, bajo el apercibimiento de que, si no se aporta la documentación en el

plazo indicado, o si esta resulta insuficiente para acreditar el hecho, o si de la misma resulta la imposibilidad de suscripción del contrato, se entenderá que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

7. A los documentos acreditativos de requisitos de admisibilidad o de méritos evaluables se les aplicarán las siguientes reglas comunes:

a) En cualquiera de los supuestos de la presente base la persona interesada aportará copia simple de la documentación requerida. Llegado el supuesto de adjudicación de contrato a su favor, se requerirá la aportación de la documentación original o debidamente autenticada que no obre en los archivos de la Universidad de Murcia o a la que esta no pueda acceder en virtud del consentimiento de la persona interesada. Tal aportación se habrá de realizar en el plazo que se fije al efecto, operando dicha circunstancia como condicionante de la firma del contrato. Si faltara la presentación en plazo de la documentación requerida o si esta no fuera bastante para acreditar la concurrencia del requisito, se requerirá subsanación por un plazo de diez días (10) días, con apercibimiento de que, si no se subsana la omisión en dicho tiempo, se entenderá que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

b) La presentación de la documentación se efectuará en formato electrónico, con arreglo a lo que se especifica en la base 37.

c) La presentación de la documentación que haya de acompañar a la solicitud ha de verificarse dentro del período de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.

d) Los documentos que se hallen redactados en lengua distinta del castellano o del inglés se habrán de acompañar de traducción al castellano o al inglés, que, en la fase de admisión al procedimiento, no se precisará que sea jurada, bastando con la declaración responsable de la persona aspirante de que se trata de una traducción fiel. En fase de contratación se podrá requerir la aportación de traducción jurada de alguno o algunos de los documentos redactados en lengua distinta al castellano o al inglés, si bien se concederá tiempo prudencialmente bastante para que ello pueda verificarse y solo se exigirá cuando el documento fuera de relevancia esencial y pudieran existir dudas acerca de su contenido.

8. El órgano de contratación o, en su caso, la comisión gestora podrán requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del proceso selectivo la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de advenir su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, comportará la exclusión del proceso selectivo.

Base 16. Obligaciones específicas de las personas adjudicatarias.

Sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la base 31, las personas adjudicatarias en la modalidad «Margarita Salas» quedan sujetas a las siguientes obligaciones específicas, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación:

- a) Proporcionar la documentación pertinente ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, con arreglo a las condiciones cronológicas y sustantivas previstas en la presente convocatoria y en la resolución definitiva del procedimiento.
- b) Suscribir el contrato de trabajo en la fecha, dentro del plazo o en el término que señale la resolución definitiva del procedimiento.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en este apartado se estimará como renuncia al contrato adjudicado, salvo que concurriera causa justificada de imposibilidad material por tiempo no superior a quince (15) días, en cuyo supuesto habrá de cursarse la oportuna comunicación, dirigida al Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, tan pronto como conste el motivo de la imposibilidad y acompañando documentación acreditativa bastante. En tal supuesto, se podrá conceder un aplazamiento por el tiempo prudencialmente necesario al efecto.

Base 17. Otras previsiones para la modalidad «Margarita Salas».

1. En los supuestos de estancias en la Universidad de Murcia:

Las personas beneficiarias podrán prestar colaboración en tareas docentes con un máximo de sesenta (60) horas por curso académico, debiendo tal docencia quedar reflejada en la ordenación del departamento que corresponda y sin que pueda implicar reducciones de carga docente del resto del personal del departamento.

2. En los supuestos de estancias en otras universidades o centros:

- a) La actividad de la persona contratada, que habrá de consistir en la realización de actividades tendentes a su promoción y perfeccionamiento académicos como personal posdoctoral en formación, no podrá extenderse a servicios docentes, investigadores, de gestión o de cualquier otra índole que no sean proporcionados a la finalidad de la acción o que no se hallen directamente relacionados con esta. En particular, las colaboraciones docentes no podrán superar las sesenta (60) horas por curso académico.
- b) No podrán prestarse servicios consistentes en la docencia a distancia en la Universidad de Murcia.

Capítulo VI

Modalidad «Recualificación» para profesorado de la Universidad de Murcia

Base 18. Número de acciones convocadas, distribución y duración de la acción.

1. El número de acciones inicialmente previsto para la modalidad «Recualificación» es de veintinueve (29), distribuidas en tres categorías:

- a) Profesorado ayudante doctor: quince (15).
- b) Profesorado contratado doctor: siete (7).
- c) Profesorado titular de universidad: siete (7).

2. Se reservará una acción a favor de aspirantes con discapacidad, que será adjudicada a la persona que, habiendo invocado tal condición, obtenga mayor puntuación, cualquiera que sea la categoría de la que se trate, siempre que supere la calificación mínima de 80 puntos sobre 100 señalada en la base 41.

3. En su caso y en función de las disponibilidades presupuestarias asociadas a su coste respectivo, las acciones no cubiertas en cualquiera de las tres categorías podrán incrementar el cupo de las restantes o destinarse a nuevas acciones en el supuesto de que llegara a realizarse la convocatoria complementaria prevista en la base 48.

4. La duración de la estancia de formación será de un curso académico completo, pudiendo solicitarse para su realización durante el curso académico 2022-2023 o durante el curso académico 2023-2024.

5. No se contempla la posibilidad de fraccionar la estancia entre diferentes cursos académicos, así como tampoco que la duración sea inferior o superior a la señalada, salvo, sobre este último extremo, lo previsto en la base 49 acerca de la posibilidad de prórroga.

Base 19. Condiciones de admisibilidad al procedimiento.

1. Pueden optar a la modalidad «Recualificación» acudiendo a esta convocatoria formulada por la Universidad de Murcia quienes en la fecha de inicio del período de presentación de solicitudes cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser profesor o profesora titular de universidad, profesora contratada doctora o profesor contratado doctor, o profesora ayudante doctora o profesor ayudante doctor.
- b) En virtud de la condición señalada en la letra a, mantener relación de servicios estatutarios o laborales, según proceda, con la Universidad de Murcia. La realización de la estancia requerirá hallarse en situación de servicio activo en el momento de su inicio.

c) El profesorado titular de universidad y el profesorado contratado doctor no deberá superar los diez (10) años de servicios en dichas figuras. Se descontarán del tiempo de servicios las situaciones de servicios especiales, comisiones de servicio, excedencias, así como las bajas por maternidad o paternidad o por enfermedad o accidente de larga duración.

d) En el supuesto del personal docente e investigador que, reuniendo las condiciones señaladas en este apartado 1, ocupe plaza vinculada a los servicios asistenciales del Servicio Murciano de Salud al amparo de lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad, podrá verificarse la participación en esta convocatoria, pero la eficacia de una eventual adjudicación quedará condicionada a la acreditación de que el Servicio Murciano de Salud consiente la acción en virtud del título jurídico que corresponda, habilitando la autorización que proceda para la realización de la estancia formativa. Dicha circunstancia habrá de acreditarse en el momento de formular la aceptación prevista en las bases 44 y 45.

Base 20. Centro de destino

Será preciso solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distinto a la Universidad de Murcia, que podrá radicar tanto en España como en el extranjero.

Base 21. Régimen aplicable durante la realización de la estancia

1. La solicitud de participación comporta la simultánea petición de permiso formativo que comprenderá toda la duración de la estancia, incluidos los períodos de descanso que correspondan por vacaciones u otros. La eficacia de tal petición queda condicionada a la adjudicación y aceptación de la estancia formativa, en cuyo caso será concedida por la Universidad de Murcia con efectos desde el día inicial al día final de la estancia adjudicada.

2. En el transcurso del indicado permiso se satisfarán las prestaciones previstas en la base sexta, así como la cuantía que corresponda en concepto de gastos de traslado, en las condiciones y con arreglo a lo previsto en la base 8.

3. En el caso del personal docente e investigador que ocupe plaza vinculada a los servicios asistenciales del Servicio Murciano de Salud se aplicará el mismo régimen respecto de su relación de servicios con la Universidad de Murcia, sin perjuicio de la necesidad de habilitación del Servicio Murciano de Salud, en los términos que sean procedentes.

4. Como supuesto singular y excepcional, en el caso del profesorado ayudante doctor cuyo contrato hubiera de finalizar sin posibilidad de prórroga antes de la conclusión de la estancia se acordará la suspensión del contrato al amparo de lo previsto en el artículo 45.1.a del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, durante todo el período de estancia y de modo que las cuantías que pudieran corresponder en el concepto de porcentaje de retribución ordinaria se satisfarán en el

concepto de ayuda de movilidad complementaria.

5. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y con las instrucciones proporcionadas por el Ministerio de Universidades, el período de estancia formativa no interrumpirá por sí el cómputo del plazo máximo de duración del contrato de profesorado ayudante doctor.

Base 22. Documentación que se ha de aportar junto a la solicitud de participación en relación con los requisitos de admisibilidad y con los méritos evaluables

1. La solicitud de participación se formulará en los términos previstos en la base 37, cumplimentando el modelo que estará disponible al efecto en la Página web de la Universidad de Murcia, en el Portal de Recursos Humanos <https://rrhh.um.es/rrhh2/paginas/ayuda-recualificacion/home.seam>.

2. A la solicitud de participación se habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata con arreglo al modelo CVA de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

b) Historial científico-técnico de los últimos cinco (5) años del grupo receptor, entendiendo por tal el de la universidad o centro de investigación en que se proponga realizar la estancia, con extensión máxima de cinco (5) páginas.

c) Memoria justificativa del impacto de la estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata, con extensión máxima de cinco (5) páginas.

d) Documento de aceptación de la estancia por parte del centro receptor.

Dado el tiempo disponible para presentar la solicitud, para la admisión al proceso selectivo bastará con acompañar a la solicitud una carta o documento de aceptación firmado por el investigador o por la investigadora principal del grupo de destino. Posteriormente, en caso de adjudicación y antes de iniciar la estancia, será preciso aportar la carta o documento de aceptación firmado por persona habilitada para actuar en representación de la institución de destino (rector o rectora, director o directora, gerente o lo que proceda en cada caso), cuya falta podrá ser causa de exclusión del programa.

En la carta o documento aceptación han de constar, al menos, lo siguientes datos: la identidad del solicitante; la identificación del centro de destino; la identidad de la persona o personas que suscriben la aceptación; la expresa previsión de que la aceptación tiene la finalidad de realizar una estancia formativa en calidad de visitante o equivalente; la identificación del grupo de destino, y el período al que se extiende la aceptación, que habrá de coincidir con el período para el que se solicita la estancia.

Se recomienda proporcionar a la comisión gestora los datos de contacto de la persona interlocutora en el centro de destino (correo electrónico, número de teléfono), de modo que, en su caso, los mismos

servicios de la Universidad de Murcia puedan contactar con el centro de destino para los trámites que pudieran ser precisos, evitando inconvenientes y molestias a la persona solicitante.

e) Documento de aceptación del departamento de la Universidad de Murcia al que se esté adscrito.

En este caso será suficiente con acompañar a la solicitud el documento acreditativo de haber solicitado la aceptación del departamento de adscripción, siendo posteriormente, antes iniciar la estancia, que se podrá presentar el documento debidamente suscrito, para lo que los departamentos de la Universidad de Murcia emplearán el modelo existente en la URL <https://www.um.es/web/dp-comunicacion/contenido/normativa/permisos>.

Lógicamente, tanto en el supuesto de la letra d como de la letra e, si se dispone del documento final respectivo antes del fin del período de presentación de solicitudes, será conveniente que se presente acompañando a esta. Ulteriormente, se recomienda aportar tales documentos tan pronto como sean obtenidos, de modo que exista tiempo bastante para salvar cualquiera deficiencia que pudiera apreciarse en los mismos.

f) Documento acreditativo de la situación de discapacidad, en su caso.

g) Declaraciones responsables con arreglo a los modelos contenidos en los anexos IV, VI y VII, debidamente suscritas, preferiblemente mediante firma electrónica susceptible de verificación.

3. La presentación de la documentación que deba acompañar a la solicitud de participación se efectuará en formato electrónico, con arreglo a lo que se especifica en la base 37.

Su registro ha de verificarse dentro del período de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.

4. La comisión gestora podrá requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del proceso selectivo la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de advenir su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, comportará la exclusión del proceso selectivo.

Base 23. Otras previsiones

Durante la estancia no se podrán prestar tareas de docencia a distancia a favor de la Universidad de Murcia.

Capítulo VII

Modalidad «María Zambrano» para la atracción de talento internacional

Base 24. Número de acciones convocadas y duración de la acción.

1. El número de acciones y, por lo tanto, de contratos convocados en la modalidad «María Zambrano» es de diecinueve (19), quedando reservado uno de ellos para personas con discapacidad acreditada que superen el proceso selectivo, de acuerdo con lo señalado en la base 11.

2. La estancia formativa podrá solicitarse para una duración de uno (1), de dos (2) o de tres (3) años que, en todo caso, habrán de corresponder con uno de los años naturales constituidos por 2022, 2023 y 2024; con el bienio 2022-2023; con el bienio 2023-2024, o con el trienio 2022-2024 y tener carácter continuado en cualquiera de los casos, sin perjuicio de los períodos de descanso a los que se tenga derecho, que, en todo caso, habrán de acomodarse a las circunstancias de ordenación de la actividad en la Universidad de Murcia.

Base 25. Requisitos de admisibilidad al procedimiento.

1. La modalidad «María Zambrano» se dirige a personal docente e investigador, sea o no de nacionalidad española, que cuente con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro (24) meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España que sean diferentes de aquel en el que hubieran efectuado la defensa de su tesis doctoral.

2. Pueden optar a la modalidad «María Zambrano» acudiendo a esta convocatoria formulada por la Universidad de Murcia y, en su caso, ser admitidos o admitidas a ella quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Disponer de trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro (24) meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España que sean diferentes de aquel en el que se hubiera efectuado la defensa de su tesis doctoral.

Para apreciar la concurrencia del requisito de experiencia investigadora que comporta la trayectoria posdoctoral acumulada será preciso que cada período de experiencia que se alegue se hubiera verificado presencialmente en la universidad o centro de investigación que corresponda y que se hubiera realizado en virtud de alguno o algunos de los siguientes títulos jurídicos:

i. Contrato de trabajo concertado con el o los organismos o instituciones que correspondan, con arreglo al ordenamiento jurídico de aplicación, para la prestación de servicios en su seno y en calidad de personal investigador, sin perjuicio de que será admisible que la relación de servicios fuera en el concepto de personal docente e investigador, pero no exclusivamente de personal docente.

ii. Contrato de trabajo concertando con organismo o institución diferentes de aquellos en los que se hubiera obtenido la experiencia investigadora, con arreglo al ordenamiento jurídico que corresponda, siempre que la actividad realizada en la universidad o centro de investigación en la que se fundamenta la trayectoria acumulada se hubiera verificado realizando tareas de investigación y en virtud de acuerdo, convenio u otro título jurídico habilitante suscrito entre la institución contratante y la institución de destino. Será admisible que las actividades realizadas hubieran consistido en docencia e investigación, pero no exclusivamente en docencia.

iii. Ayudas económicas para la realización de proyectos o estancias de investigación en la universidad o centro de destino, concedidas por cualesquiera instituciones públicas o privadas.

Para considerar satisfecho el requisito temporal de experiencia previa se procederá de la siguiente forma:

i. Se reputa experiencia previa por tiempo de veinticuatro (24) meses la realizada en virtud de relaciones que impliquen dedicación a tiempo completo, considerando como tal y a estos efectos una jornada que, en cómputo semanal, no sea inferior a treinta y dos (32) horas.

ii. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial, estimando por tales los que prevean jornadas que, en cómputo semanal, sean inferiores a treinta y dos (32) horas, se efectuará la correspondiente equivalencia a tiempo completo.

iii. En el caso de ayudas económicas cuya cuantía no sea asimilable a la retribución correspondiente a contratos laborales que, en el Estado de destino, sean de dedicación a tiempo completo (treinta y dos horas) y de empleo ordinario para el desarrollo de tareas docentes universitarias o investigadoras, se procederá a hallar la adecuada equivalencia para la estimación del cómputo del tiempo de dedicación.

b) Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España.

Para estimar concurrente este requisito será preciso:

i. Que la persona candidata acredite hallarse residiendo en el Estado en el que se ubique la universidad o el centro de investigación de origen en el que viniera desarrollando proyectos de investigación o impartiendo docencia.

ii. Que el o los proyectos de investigación en curso, o, en su caso, la actividad docente desarrollada, se hallen directamente vinculados con la actividad académica de la persona candidata.

c) Solicitar que la acción para la que se presenta solicitud de participación se desarrolle en la Universidad de Murcia y contar con la aceptación del departamento al que se halla adscrito o adscrita

el investigador o la investigadora principal de grupo de investigación receptor de la Universidad de Murcia.

d) Justificar el impacto de su incorporación en la recualificación del equipo o grupo de investigación de acogida de la Universidad de Murcia.

e) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, reúnan los requisitos necesarios para obtener permiso de residencia y de trabajo en el Reino de España.

En todo caso, se estará a lo prevenido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Base 26. Documentación acreditativa.

1. El cumplimiento de los requisitos señalados en la base 25 se habrá de justificar al tiempo de presentar la instancia de participación, acompañando a esta la siguiente documentación:

a) Copia del documento oficial de identidad vigente de la persona aspirante con arreglo a su ley nacional: Documento Nacional de Identidad, Pasaporte u otro. Si se dispone de la nacionalidad

española se entiende otorgado el consentimiento de la persona aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para la obtención de los datos correspondientes al DNI, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario, entonces, agregar a esta una copia de dicho documento.

Quien, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o que sea natural de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o bien sea descendiente de tal persona o de su cónyuge, siempre, así mismo, que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, habrá de aportar declaración responsable de concurrir los vínculos de parentesco que correspondan y los requisitos asociados: vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro estado con la que se tenga el vínculo de parentesco; en su caso, inexistencia de separación de derecho; etc.

b) Copia del título oficial de doctor o de doctora, en el que, en todo caso, habrá de constar la institución en la que se hubiera obtenido.

c) Contrato o contratos de trabajo acreditativos de la trayectoria posdoctoral acumulada prevista en el apartado 2.a de la base 25 o documentación acreditativa de la concesión y abono de ayuda económica en el supuesto de que la experiencia no se hubiera obtenido en el desempeño de contrato de trabajo.

d) Certificación o documento público equivalente que evidencie la residencia en el Estado en el que se esté desarrollando la actividad investigadora o docente prevista en el apartado 2.b de la base 25.

e) Certificación suscrita por persona con capacidad para representar a la universidad, centro de investigación u organismo de origen en la que se ponga de manifiesto que la persona candidata se halla desarrollando la actividad requerida con arreglo al apartado 2.b de la base 25, concretando su naturaleza docente o investigadora, la denominación y las características principales de tal actividad, así como el concepto o título jurídico en cuya virtud se esté verificando la participación de la persona candidata.

Dado el tiempo del que se dispone para presentar la solicitud de participación, a los efectos de la admisión al proceso selectivo será suficiente con acompañar a tal solicitud un documento firmado por el investigador o investigadora responsable del grupo de investigación de la institución de origen.

El documento suscrito por persona con la facultad de representar a la institución de origen (rector o rectora, director o directora, gerente o quien proceda) se podrá presentar posteriormente, en cualquier momento previo a la firma del contrato, si bien su falta podrá ser causa de imposibilidad de contratación.

Al solicitar la participación en esta convocatoria, se recomienda proporcionar los datos de contacto de la persona interlocutora de la institución de origen (correo electrónico, número de teléfono), de modo que los servicios de la Universidad de Murcia puedan comunicar directamente con ella para verificar cuanto sea necesario.

f) Documento de aceptación del departamento que corresponda de la Universidad de Murcia.

En este caso, será suficiente con acompañar a la solicitud el documento de aceptación firmado por el investigador o la investigadora principal del grupo de investigación receptor la Universidad de Murcia, siendo posteriormente preciso, como en el caso de la letra e, que se obtenga la aceptación del departamento correspondiente.

Lógicamente, tanto en el supuesto de la letra f como de la letra e, si se dispone del documento final respectivo antes del fin del período de presentación de solicitudes, será conveniente que se presente acompañando a la solicitud correspondiente. Ulteriormente, se recomienda aportar tales documentos tan pronto como sean obtenidos, de modo que exista tiempo disponible para salvar cualquiera deficiencia que pudiera apreciarse en los mismos.

g) Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata con arreglo al modelo CVA de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT): <https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME>.

h) Historial científico-técnico del grupo receptor de la Universidad de Murcia, con una extensión máxima de cinco (5) páginas.

i) Memoria en la que se justifique la adecuación de la persona candidata a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor de la Universidad de Murcia e impacto esperado, con una extensión máxima de cinco (5) páginas.

j) Plan de trabajo en la Universidad de Murcia, con una extensión máxima de cinco (5) páginas.

k) Declaraciones responsables con arreglo a los modelos contenidos en los anexos IV, V, VI y VII, debidamente suscritas, preferiblemente mediante firma electrónica susceptible de verificación.

2. El requisito de poseer la capacidad funcional no precisará de acreditación al tiempo de la solicitud. Las personas adjudicatarias habrán de aportar la oportuna certificación médica, expedida por facultativo que preste servicios en el Servicio Nacional de Salud, como condición necesaria para la suscripción de su contrato, en el plazo que sea fijado al efecto por el órgano de contratación y bajo el apercibimiento de que la falta de aportación en plazo o la concurrencia de informe médico del que resulten circunstancias impeditivas de dicha capacidad funcional dará lugar a que se entienda que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación. La comisión gestora acordará las adaptaciones o medidas necesarias cuando se trate de personas que no

tengan acceso a las prestaciones del Servicio Nacional de Salud de España, de modo que pueda verificarse la aptitud funcional por una o un profesional de la medicina.

4. La circunstancia de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, se pondrá de manifiesto mediante suscripción de la declaración responsable que obra como anexo V, empleando la que corresponda por razón de su nacionalidad.

5. En el caso de los aspirantes que resulten adjudicatarias o adjudicatarios en virtud de llamamiento de personas en lista de reserva, el órgano de contratación podrá realizar las actuaciones de averiguación que sean procedentes o podrá requerir de los interesados documentación acreditativa determinada en plazo que será fijado al efecto, bajo el apercibimiento de que, si no se aporta la documentación en el plazo indicado, o si esta resulta insuficiente para acreditar el hecho, o si de la misma resulta la imposibilidad de suscripción del contrato, se entenderá que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

6. Las personas que invoquen discapacidad habrán de aportar certificado acreditativo de aquella, expedido por el órgano de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda. En el supuesto de personas que no dispongan de tal certificado, por razón de su nacionalidad o su residencia en el extranjero, se podrá acompañar certificado expedido con arreglo al ordenamiento jurídico del Estado de su nacionalidad o de su residencia.

7. A cualesquiera de los documentos acreditativos de requisitos de admisibilidad o de méritos evaluables les serán aplicables las siguientes reglas comunes:

a) La presentación se efectuará en formato electrónico, con arreglo a lo que se especifica en la base 37.

b) Su presentación ha de verificarse dentro del período de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.

c) Se podrá aportar copia electrónica simple de la documentación requerida.

d) Los documentos que se hallen redactados en lengua distinta del castellano o del inglés se habrán de acompañar de traducción al castellano o al inglés, que, en la fase de admisión al procedimiento, no se precisará que sea jurada, bastando con la declaración responsable de la persona aspirante de que se trata de una traducción fiel.

En fase de contratación se podrá requerir la aportación de traducción jurada de alguno o algunos de los documentos redactados en lengua distinta al castellano o al inglés, si bien se concederá tiempo

prudencialmente bastante para que ello pueda verificarse y solo se exigirá cuando el documento fuera de relevancia esencial y pudieran existir dudas acerca de su contenido.

8. Llegado el supuesto de adjudicación de contrato a su favor, el órgano de contratación requerirá la aportación de la documentación original o debidamente autenticada que no obre en los archivos de la Universidad de Murcia o a la que esta no pueda acceder en virtud del consentimiento del interesado. Tal aportación se habrá de realizar en el plazo que se fije al efecto, operando dicha circunstancia como condicionante de la firma del contrato. Si faltara la presentación en plazo de la documentación requerida o si esta no fuera bastante para acreditar la concurrencia del requisito, se requerirá subsanación por un plazo de diez días (10) días, con apercibimiento de que, si no se subsana la omisión en dicho tiempo, se entenderá que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

9. La comisión gestora podrá requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del proceso selectivo la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de advenir su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, comportará la exclusión del proceso selectivo.

10. En especial y en este caso de la modalidad «María Zambrano», en cualquier momento a partir del cierre del plazo de presentación de solicitudes la comisión gestora podrá requerir de la persona aspirante la aportación de documentación auténtica o la presentación de documentación acreditativa complementaria en lo referido a los requisitos de trayectoria posdoctoral acumulada y de desarrollo actual de proyectos de investigación o de actividades docentes universitarias, si de la documentación presentada inicialmente no resultaran todos los extremos que han de ser objeto de comprobación y fuera conveniente interesar tal documentación sin esperar a la resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Base 27. Naturaleza jurídica de la vinculación con la Universidad de Murcia.

1. Las personas beneficiarias de la modalidad «María Zambrano» suscribirán con la Universidad de Murcia un contrato de investigador distinguido, bajo el régimen jurídico establecido en el artículo 23 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. La duración del contrato será coincidente con la de la estancia concedida y la eficacia del contrato se ajustará estrictamente al período previsto para esta, con inclusión de los tiempos correspondientes a descanso por causa de vacaciones u otras circunstancias procedentes en derecho.

3. El clausulado del contrato se acomodará a previsiones acordes con la naturaleza jurídica de la figura y con las determinaciones de las bases reguladoras, de esta resolución de convocatoria y de la resolución definitiva de concesión.

4. La retribución y las demás condiciones económicas serán las resultantes de lo establecido en la base séptima y en el correspondiente contrato de trabajo, en el que se preverá el abono de doce (12) pagas de igual importe y a mensualidad vencida, sin perjuicio de la posibilidad de anticipo prevista en la base 56.

5. Los gastos de traslado se satisfarán en las condiciones y según lo previsto en las bases 8 y 57.

Base 28. Obligaciones específicas de las personas adjudicatarias.

1. Sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la base 31, las personas adjudicatarias en la modalidad «María Zambrano» quedan sujetas a las siguientes obligaciones específicas, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación:

a) Informar con diligencia a la Universidad de Murcia en el caso de que se les conceda ayuda de la misma naturaleza al amparo de convocatorias efectuadas por otras universidades.

b) Proporcionar la documentación pertinente ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, con arreglo a las condiciones cronológicas y sustantivas previstas en la presente convocatoria y en la resolución definitiva del procedimiento.

c) Suscribir el contrato de trabajo en la fecha, dentro del plazo o en el término que señale la resolución definitiva del procedimiento.

2. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en este apartado se estimará como renuncia al contrato adjudicado, salvo que concurriera causa justificada de imposibilidad material por tiempo no superior a quince (15) días, en cuyo supuesto habrá de cursarse la oportuna comunicación, dirigida al Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, tan pronto como conste el motivo de la imposibilidad y acompañando documentación acreditativa bastante. En tal hipótesis, se podrá conceder un aplazamiento por el tiempo prudencialmente necesario al efecto.

Base 29. Otras previsiones.

1. Sin perjuicio de lo señalado en apartado 1.a de la base 28, las personas que presenten instancia de participación al amparo de esta convocatoria en la modalidad «María Zambrano» quedan sujetas a la obligación de informar en su solicitud acerca de si han interesado o tienen el propósito de interesar la misma ayuda en otra u otras universidades públicas españolas.

2. Las personas contratadas podrán prestar colaboración en tareas docentes con un máximo de sesenta (60) horas por curso académico, debiendo tal docencia quedar reflejada en la ordenación del departamento que corresponda y sin que pueda implicar reducciones de carga docente del resto del personal del departamento.

Capítulo VIII

Obligaciones y derechos

Base 30. Derechos de las personas beneficiarias de las acciones.

Con carácter general y sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas para cada modalidad en los capítulos V, VI y VII, las personas beneficiarias de las acciones previstas en esta convocatoria tendrán los siguientes derechos:

- a) Realizar la estancia de formación en las condiciones propias de su concesión, sin perjuicio de su condicionamiento a la existencia de disponibilidad presupuestaria conforme a lo indicado en la base 47.
- b) Disfrutar de los períodos de descanso que correspondan por razón de su vinculación jurídica con la Universidad de Murcia, así como del régimen de licencias y permisos que fuera de aplicación al personal empleado público de la Universidad de Murcia, en todo cuanto no perjudique la correcta ejecución de la estancia formativa o pudiera estimarse como improcedente por razón de la singular situación que comporta la estancia de formación.
- c) Interesar y obtener la asistencia técnica, jurídica y administrativa de la Universidad de Murcia por razón de incidencias que pudieran perjudicar u obstaculizar el adecuado desarrollo de su actividad.
- d) Obtener el reconocimiento que proceda en cada supuesto por razón de haber realizado con aprovechamiento la estancia de formación.
- e) Los demás derechos que tengan reconocidos a su favor con arreglo a las disposiciones administrativas, contractuales, convencionales o legales que fueran de aplicación.

Base 31. Obligaciones generales de las personas beneficiarias de las acciones.

Las personas beneficiarias de las acciones previstas en esta convocatoria quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Realizar con aprovechamiento la acción de fomento formativo concedida a su favor, obrando en todo caso con la diligencia y buena fe exigibles en el ámbito científico y académico y conforme a los códigos de conducta aplicables a los empleados públicos al servicio de entidades públicas españolas y a la actividad científico-técnica realizada en el ámbito universitario, así como observando con el

debido respeto y diligencia las reglas propias de la institución de destino y sus previsiones en relación con las personas que se hallan en ellas en condición de visitante o equivalente.

b) Las específicas señaladas a las personas beneficiarias de cada modalidad con arreglo a lo previsto, respectivamente, en los capítulos V, VI y VII.

c) Incorporarse al centro de destino en la forma y fechas previstas en la resolución de concesión y realizar la estancia conforme a las condiciones respectivamente declaradas en tal resolución, sin perjuicio de los supuestos de incidencias justificadas conforme a lo previsto en la base 51. A tal efecto, será responsabilidad de las personas beneficiarias gestionar cuanto fuere necesario para verificar su desplazamiento al centro de destino, obteniendo, en su caso, las autorizaciones que sean precisas a tal efecto con arreglo al ordenamiento del Estado de destino.

d) En el supuesto de personas de nacionalidad española que vayan a efectuar su estancia en el extranjero y, especialmente, cuando ello se hubiera de verificar en una nación que no forme parte de la Unión Europea o se efectúe con cambio de residencia, comunicar a las autoridades consulares españolas la condición que proceda al amparo de lo previsto en la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior y demás disposiciones aplicables, así como facilitar la información precisa para que puedan ser debidamente auxiliadas en el caso de que ello fuera necesario.

e) Comunicar a la Universidad de Murcia, con ocasión del documento de aceptación, un número de teléfono móvil que sirva para las comunicaciones urgentes que deban realizarse con la persona beneficiaria hasta el inicio de la estancia, durante su transcurso y con posterioridad, hasta la completa finalización y justificación del programa. Cualquier modificación ulterior existente al efecto deberá ser, asimismo, comunicada sin dilación.

f) Colaborar con las unidades competentes de la Universidad de Murcia en la promoción de acciones de establecimiento de vínculos de cooperación académica, o de fortalecimiento de los existentes, entre el centro de destino y la Universidad de Murcia.

g) Someterse a las actividades de seguimiento y cooperar activamente con la Universidad de Murcia y, en su caso, con el Ministerio de Universidades en la realización de las acciones de control del cumplimiento de los objetivos del programa.

h) Comunicar diligentemente a la Universidad de Murcia la existencia de cualesquiera circunstancias que pudieran obstaculizar o impedir el normal y adecuado desenvolvimiento de la estancia de formación de la que sean beneficiarias.

i) Proporcionar a la Universidad de Murcia, en forma y tiempo oportunos, la documentación prevista en esta convocatoria y cuanta otra les pueda ser requerida cuando ello obedezca al cumplimiento de

las obligaciones que corresponden a la Universidad de Murcia ante la Administración General del Estado, como entidad financiadora de la ayuda, o, en su caso, ante otros órganos competentes del Estado o de la Unión Europea.

j) En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, al amparo de esta convocatoria y que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá:

i. Incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades», con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

ii. Darse cumplimiento a las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

iii. Cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea y por la del Reino de España en relación con la utilización de fondos vinculados al Instrumento Europeo de Recuperación, particularmente cuando se promuevan las acciones y resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

iv. Incluirse los símbolos identificativos de la Universidad de Murcia.

A los efectos de esta letra j, se proporcionará a las personas adjudicatarias la documentación e información que sean precisas para posibilitar el cumplimiento de lo previsto.

k) Cualesquiera otras previstas en la presente resolución; en las bases reguladoras; en la resolución de concesión; en el contrato de trabajo cuando ello proceda, y las que pudieran ser de aplicación como consecuencia de disposiciones de carácter general.

Capítulo IX

Comunicaciones

Base 32. Comunicaciones.

1. El régimen de los actos de comunicación entre la Universidad de Murcia y las personas solicitantes se sujetará a las siguientes reglas:

a) Con carácter general y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las comunicaciones a las que dé lugar esta convocatoria, entre la publicación de la presente resolución y su resolución definitiva, y que deban ser efectuadas por la Universidad de Murcia, con carácter fehaciente, a favor de las personas solicitantes se realizarán mediante la publicación de los anuncios, resoluciones o actos que proceda en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia (Tablón Oficial de la Universidad de Murcia), sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Se estimará que el acto goza de eficacia desde la fecha de su publicación y se reputará día inicial de los plazos que pudiera establecer el inmediato día hábil posterior en el término municipal de Murcia.

b) La Universidad de Murcia efectuará la publicidad debida de las resoluciones y actos que deban ser objeto de inserción en la página web del Ministerio de Universidades, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, sin perjuicio de que tales actos sean, asimismo, publicitados en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia. Cuando proceda, la eficacia de los actos que deban ser objeto de publicación en los lugares señalados se verificará desde su efectiva inserción en el que corresponda a tal objeto.

c) Cualquier modificación de actos o resoluciones que se realice con posterioridad a su publicación habrá de ser objeto de publicidad en idéntica forma y, fuera de los casos en los que tenga carácter puramente accesorio o de corrección de errores, determinará el reinicio del cómputo de los plazos correspondientes o el aplazamiento oportuno de los términos, según sea el caso.

d) La Universidad de Murcia pondrá a disposición de las personas interesadas las direcciones de correo electrónico margaritasalas@um.es, para la modalidad «Margarita Salas»; recualificacionprof@um.es, para la modalidad «Recualificación», y mariazambrano@um.es, para la modalidad «María Zambrano», a las que se podrán dirigir para formular consultas y peticiones de información o aclaración.

2. Tras la publicación de la resolución de concesión, el régimen de los actos de comunicación entre la Universidad de Murcia y las personas que la resolución de concesión declare beneficiarias o integrantes de lista de reserva se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Todas las comunicaciones que la Universidad de Murcia deba cursar con carácter fehaciente a favor de las personas beneficiarias se realizarán mediante notificación electrónica, con envío de aviso de disponibilidad a la cuenta de correo electrónico corporativo de la persona destinataria y sin perjuicio de que se curse la comunicación, así mismo, mediante correo electrónico y mensaje de texto.
- b) El llamamiento, en su caso, de personas integrantes de lista de reserva se realizará mediante notificación electrónica, a cuyo fin se estima que las personas que no estén previamente obligadas a relacionarse electrónicamente con la Universidad de Murcia aceptan tal medio de notificación por el solo hecho de formular su solicitud de participación.
- c) Las comunicaciones que no requieran dejar constancia del contenido del acto, de su recepción por la persona destinataria y de su fecha, así como, en general, todas aquellas que tengan carácter meramente operativo, se podrán realizar mediante correo electrónico dirigido a la cuenta corporativa de la persona interesada o mediante llamada telefónica, siendo escogido en cada caso el medio que resulte más apropiado en función del objeto de la gestión.
- d) Todas las comunicaciones que deban cursarse a la Universidad de Murcia y que requieran de constancia fehaciente de su formulación, fecha y contenido se habrán de realizar por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia.
- e) Las restantes comunicaciones que se realicen a la Universidad de Murcia con ocasión de la gestión del programa y que no precisen de la constancia de su autoría, contenido y fecha podrán realizarse mediante correo electrónico dirigido, según la modalidad de la persona interesada, a las direcciones de correo electrónico señaladas en letra d del apartado 1.

Capítulo X

Gestión y evaluación

Base 33. Gestión de la convocatoria.

1. En la gestión de la convocatoria convergerán tres tipos de órganos con cometidos diferenciados:
 - a) Rector de la Universidad de Murcia: órgano competente para la resolución del procedimiento y que actuará, así mismo, bien como órgano concedente de la ayuda, bien como órgano de contratación, según proceda.
 - b) Comisión gestora: órgano colegiado encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, de la calificación administrativa de las solicitudes y del seguimiento del conjunto del programa.
 - c) Comisiones de evaluación: órganos colegiados de carácter técnico, uno para cada modalidad, a los que corresponde el análisis y la calificación científico-técnica de las solicitudes con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base 41 y desarrollados en el anexo II. Para la realización de

los cometidos de valoración técnica de las solicitudes se procederá a la constitución de las comisiones de evaluación mediante acuerdo con la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

2. Se delega expresamente en los vicerrectores competentes en materia de investigación y de profesorado, según proceda por razón de la naturaleza y contenido del acto, la firma de cuantas resoluciones se hayan de dictar en ejecución de la presente convocatoria, incluida la resolución de nombramiento de integrantes de las comisiones de evaluación y la resolución definitiva de adjudicación. En todas las resoluciones y actos que se suscriban mediante la indicada delegación de firma se deberá hacer constar tal circunstancia.

Base 34. Comisión gestora.

1. La comisión gestora tendrá la siguiente composición:

Presidenta	Vicerrectora de Investigación e Internacionalización
Vicepresidente	Vicerrector de Profesorado
Vocales	Jefa de Área de Investigación
	Jefa de Área de Recursos Humanos y Servicios Generales
	Letrado jefe de la Asesoría Jurídica
Secretaria	Jefa de Servicio de Gestión de la Investigación

2. La comisión gestora podrá recabar la asistencia de cualesquiera unidades y de cualesquiera personas empleadas públicas de la Universidad de Murcia.

3. Bajo la superior autoridad del rector, corresponde a la comisión gestora actuar como comisión de contratación en las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano» y como comisión asesora en la modalidad «Recualificación», teniendo encomendadas las siguientes funciones:

- Examinar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las personas solicitantes y formular las propuestas de resolución provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.
- Dirigir y coordinar a las unidades administrativas implicadas en la ordenación e instrucción del procedimiento.
- Coordinar con la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y con las comisiones de evaluación las labores de valoración técnica de las solicitudes de participación.

- d) Examinar los supuestos de alegaciones y de reclamaciones que se formulen por aspirantes y adoptar las resoluciones que procedan o, en su caso, someter al rector las oportunas propuestas de resolución.
 - e) Formular y elevar al rector la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.
 - f) Realizar el seguimiento del programa mediante la verificación del cumplimiento de sus objetivos y de las acciones que lo integran, adoptando las decisiones que procedan o, en su caso, elevando al rector las correspondientes propuestas de resolución.
 - g) Coordinar las actuaciones de ejecución y de gestión de las diferentes unidades administrativas de la Universidad de Murcia implicadas en la justificación de la subvención recibida de la Administración General del Estado.
 - h) Adoptar todas las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del proceso selectivo, de conformidad, siempre, con las presentes bases y con las previsiones aplicables del ordenamiento jurídico.
 - i) Resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas por las que se rige la convocatoria, incluidas sus bases, así como lo que proceda hacer en los supuestos no previstos en aquella, formulando, en su caso, las procedentes propuestas de resolución.
 - j) Proponer la adopción de cualesquiera medidas que se estimen necesarias para la adecuada ejecución del programa y que sean de la competencia del rector o de otros órganos de la Universidad de Murcia.
 - k) Cualesquiera cometidos que le sean encomendados por el rector o que resulten de la presente resolución.
4. La comisión gestora se reunirá siempre que lo estime oportuno su presidenta y se regirá por las previsiones de la legislación básica del Estado en materia de órganos colegiados.
5. A efectos de comunicaciones e incidencias, la comisión gestora tendrá su sede en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia, Área de Investigación, cuyas dependencias se hallan en el Edificio de la Facultad de Medicina – Edif. 23 - Campus de Espinardo (Murcia).
6. El expediente administrativo se formará electrónicamente, será custodiado por quien ejerza la secretaría de la comisión gestora y radicará en el Área de Investigación.
7. Las eventuales solicitudes de acceso al expediente administrativo que pudieran ser formuladas por personas con interés legítimo habrán de dirigirse a la secretaría de la comisión gestora, a cuyo efecto podrá emplearse la dirección de correo electrónico corporativo que corresponde a cada modalidad y que se indica en la base 32.

Base 35. Comisiones de evaluación.

1. La valoración técnica de las solicitudes se efectuará por comisiones de evaluación que se acomodarán a las siguientes reglas:

a) Principio de composición equilibrada de ambos sexos.

b) Constitución de tres comisiones de evaluación, una para cada modalidad.

c) Cada comisión de evaluación estará formada por cinco personas docentes o investigadoras que sean evaluadoras de reconocido prestigio y de consolidada trayectoria que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales, de modo tal que cada integrante corresponda a una de las cinco ramas de conocimiento que señala el artículo 12.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

d) La mayoría de quienes integren de cada comisión de evaluación estará constituida por personas que no presten servicios en la Universidad de Murcia.

2. La Universidad de Murcia asumirá por sí los gastos inherentes a la actuación de las comisiones de evaluación, con arreglo a los acuerdos existentes al respecto con la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

3. La propuesta de composición específica de las comisiones de evaluación, con identificación nominal de sus integrantes, se realizará por la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con arreglo a sus propias normas internas de funcionamiento y adopción de decisiones.

4. La Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia formulará la propuesta de conformidad con los requerimientos subjetivos y de cualificación técnica previstos al efecto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo.

5. La propuesta será comunicada a la Universidad de Murcia por conducto del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y no más tarde del día 10 de agosto de 2021.

6. Recibida la propuesta, la comisión gestora comprobará su acomodo a las bases reguladoras y propondrá al rector que proceda a su aprobación. La composición se hará pública en la misma resolución por la que se apruebe y disponga hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Base 36. Supuestos de abstención o recusación. Conflicto de interés.

1. Tanto las personas integrantes de las comisiones de evaluación como las que formen parte de la comisión gestora se abstendrán de intervenir en el procedimiento, poniéndolo en conocimiento de su superior inmediato, cuando concurra en ellas cualquiera de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En su caso, el rector proveerá la sustitución que proceda, a propuesta del director de la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región del Murcia cuando ello afecte a personas integrantes de comisiones de evaluación.
2. A los efectos de la presente base, se entenderá que el rector de la Universidad de Murcia es el superior inmediato de las personas integrantes de las comisiones de evaluación y de la comisión gestora.
3. Con la finalidad de evitar abstenciones sobrevenidas entre las personas integrantes de las comisiones de evaluación, la resolución por la que se apruebe y haga pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos será comunicada a la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Murcia, con el objeto de que esta pueda proporcionarla a los evaluadores preseleccionados y de que estos puedan verificar la eventual concurrencia de conflicto de interés.
4. La recusación de cualquiera de las personas integrantes de las comisiones de evaluación se sustanciará y resolverá mediante incidente acomodado a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero no interrumpirá, por sí, el curso de las actuaciones de valoración realizadas por las comisiones de evaluación cuyos integrantes no hubieran sido recusados.

Capítulo XI

Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

Base 37. Solicitudes de participación.

1. La participación en la presente convocatoria requiere que cada aspirante cumplimente directamente el formulario de participación de la modalidad a la que concurra, que se hallará disponible en la aplicación PAGINAV3 para las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano» y en el Portal de Recursos Humanos de la Universidad de Murcia para la modalidad «Recualificación», y que proceda a formalizar su presentación por medio de la aplicación que corresponda a la modalidad elegida, acompañando la documentación precisa en cada caso.

2. Al formular la solicitud se habrá de cumplimentar el campo correspondiente al área temática de evaluación, con arreglo a lo previsto en el anexo I.
3. Las solicitudes de participación y la documentación aneja, que habrá de incorporarse en formato PDF, se presentarán:
 - a) En las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano», por medio de la aplicación PÁGINAV3 de la Universidad de Murcia (URL: www://pagina.um.es), sirviéndose de los enlaces o menús que habrá disponibles en tal aplicación para cada una de ambas modalidades.
 - b) En la modalidad «Recualificación», por medio de la Página web de la Universidad de Murcia en el Portal de Recursos Humanos <https://rrhh.um.es/rrhh2/paginas/ayuda-recualificacion/home.seam>, sirviéndose del enlace o menú que habrá disponible en tal aplicación para la presente convocatoria.
4. Concluido el proceso de presentación de la solicitud, la aplicación generará un acuse de recibo que se recomienda descargar y conservar para el supuesto de incidencias posteriores.
5. En las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano», al presentar la solicitud la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión al proceso selectivo correspondiente al contrato al que concursa y para su ulterior contratación, en el supuesto de resultar adjudicataria.
6. Cada aspirante será responsable de la veracidad de los datos contenidos en su instancia de participación y de los resultantes de la documentación aneja. La ocultación o falsedad de tales datos determinará la exclusión del proceso selectivo, en cualquier momento de tramitación en que se halle, previa audiencia de la persona afectada por plazo de diez (10) días.
7. Solo se aceptará la presentación de una solicitud por aspirante en cada modalidad. La infracción de esta regla supondrá la exclusión de todas las solicitudes presentadas por la misma persona.

Base 38. Período de tiempo habilitado para la presentación de solicitudes.

1. El período de tiempo habilitado para la presentación de las solicitudes, único y común para las tres modalidades, se abrirá el día 5 de julio de 2021 y concluirá el día 23 de julio de 2021, ambos incluidos.
2. La concurrencia de incidencias técnicas que impidan verificar la presentación de instancias o de documentos anejos en las aplicaciones previstas en la base 37 podrá ser apreciada de oficio o a instancia de cualquier persona interesada y, previo el informe técnico que proceda, la comisión gestora podrá acordar la ampliación del tiempo previsto en el apartado 1, en un número de días igual al de días en los que se hubiera producido la incidencia técnica, con independencia de su duración dentro de cada jornada, debiendo ello ser publicado con arreglo a lo previsto en la base 32.

Base 39. Fase de admisión de aspirantes

1. Concluido el período de presentación de instancias de participación, la comisión gestora examinará las solicitudes, la documentación anejada a estas y el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.
2. Seguidamente, se formulará propuesta de resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será sometida a la aprobación del rector y que, una vez aprobada, será publicada por tiempo de cinco (5) días con arreglo a lo previsto en la base 32.
3. La resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos:
 - a) Precisar, en su caso, las causas de exclusión apreciadas en cada solicitud, con expresión de su carácter subsanable o insubsanable y con el señalamiento, en el primer caso, de la documentación requerida para subsanar el defecto concurrente.
 - b) Concederá plazo de cinco (5) días para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes y aportar la documentación específicamente requerida para la subsanación de deficiencias, mediante registro en el lugar o por el medio que la misma resolución disponga.
 - c) Se formulará con la advertencia de que, en el caso de que la persona aspirante no procediera a la subsanación con arreglo a lo requerido, se le tendrá por desistida de su petición o se acordará su exclusión definitiva del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En el caso de que no hubiera aspirantes excluidos provisionalmente o de que todas las personas excluidas lo fueran por causa de defectos no susceptibles de subsanar, se hará constar tal circunstancia y se procederá directamente al dictado de resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Base 40. Actuaciones de instrucción.

1. Con carácter general, la comisión gestora realizará de oficio o a instancia de las comisiones de evaluación cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, incluyendo la acreditación documental de cualquiera de los requisitos o de los méritos alegados en la solicitud, pudiendo para ello formular requerimientos dirigidos a las y a los aspirantes.
2. Si del examen de las solicitudes y de la documentación presentada se desprendiera la omisión de información esencial para el proceso de evaluación o la concurrencia de información o de datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, la comisión gestora podrá proponer la exclusión del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

3. Sin perjuicio de los informes de evaluación previstos en la base 41, la comisión gestora podrá recabar cuantos informes adicionales estime precisos para la mejor resolución del procedimiento, dejando constancia motivada de ello en el expediente y dando al acuerdo que adopte al respecto la publicidad requerida conforme a la base 32.

4. Toda la documentación que se genere en el curso del procedimiento, con inclusión de la correspondiente a los cometidos propios de las comisiones de evaluación, habrá de formularse en formato electrónico y para su incorporación al expediente, con arreglo a las instrucciones que, en su caso, acuerde la comisión gestora.

Base 41. Fase de evaluación – selección.

1. La resolución por la que se apruebe y disponga hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos será comunicada a la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, acompañando la documentación que haya de ser objeto de valoración científico-técnica en el supuesto de cada aspirante.

2. La Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia pondrá la documentación a disposición de la respectiva comisión de evaluación y actuará como entidad de enlace entre las comisiones de evaluación y la Universidad de Murcia, sin que esta interfiera en la actividad de aquellas.

3. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad, no discriminación e igualdad de oportunidades entre sexos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

4. Las personas integrantes de las comisiones de evaluación actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad y objetividad, gozando de libertad para expresar su juicio y valoración científico-técnica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración; suscribirán el pertinente documento sobre ausencia de conflicto de interés, conforme al modelo que se incorpora como anexo III, y se abstendrán de mantener comunicaciones y de intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación, tanto con aspirantes como con personas implicadas directa o indirectamente con solicitantes.

5. Las comisiones de evaluación realizarán su cometido conforme a las reglas operativas que tiene establecidas al efecto la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de acuerdo con las prácticas comúnmente aceptadas en el ámbito internacional en materia de evaluación científico-técnica.

6. En todo caso, las actuaciones de evaluación quedarán adecuadamente documentadas para su posterior incorporación al expediente administrativo, debiendo ser suscritas por las personas integrantes de las comisiones de evaluación y hallarse convenientemente fundadas por referencia específica a la aplicación de los criterios de valoración que correspondan.

7. Los criterios de evaluación aplicables en cada una de las modalidades son los que se desarrollan en el anexo II al amparo de lo previsto en el apartado 6 del anexo II del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, en cuya virtud:

«El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará al candidato o candidata previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- a) CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.»

8. Con arreglo a lo ordenado por el mismo precepto del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, la puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de ochenta (80) puntos.

9. Con base en la aplicación del baremo y luego del examen de la documentación y lo demás que sea procedente, cada comisión de evaluación formulará un informe de valoración que:

a) Expresará las conclusiones de las valoraciones individualizadas e incorporará la documentación acreditativa de la detallada evaluación fundada de cada aspirante. En aquellos supuestos en los que la comisión de evaluación aprecie durante el análisis de los méritos de cualquier aspirante que no podrá alcanzar la puntuación mínima requerida de ochenta (80) puntos, podrá hacerlo constar así y expresamente, de forma debidamente justificada, y no será entonces preciso que finalice la evaluación de los méritos de la persona de que se trate.

b) Contendrá una relación de aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor, diferenciando en dos bloques principales el correspondiente a aquellas personas que hayan superado el mínimo de ochenta (80) puntos y el de quienes no lo hayan superado.

9. El informe de cada comisión de evaluación, en unión de la documentación justificativa adjunta que proceda en cada caso, será proporcionado a la dirección de la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, que, a su vez, lo cursará a la Universidad de Murcia por conducto del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

10. La fase de evaluación – selección habrá de concluir no más tarde del día 15 de octubre de 2021.

Base 42. Fase de propuesta provisional de resolución y audiencia de aspirantes

1. Recibidos en la Universidad de Murcia los informes de las comisiones de evaluación, la comisión gestora formulará propuesta provisional de resolución, de estricta conformidad con las valoraciones efectuadas por aquellas.
2. En el caso de las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano» no se podrá proponer, ni posteriormente declarar, que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas respectivamente convocadas.
2. Se publicará un anuncio de la propuesta provisional de resolución, en el que constará únicamente la relación de personas propuestas para adjudicación, por su orden, en cada modalidad.
3. Durante el plazo de los cinco (5) días siguientes al de la publicación de la propuesta provisional de resolución, todas las personas interesadas podrán comparecer ante la secretaría de la comisión gestora para tomar vista del expediente y del informe de valoración formulado en el supuesto de la modalidad de su solicitud, así como para formular las alegaciones que estimen oportunas, cuya presentación habrá de verificarse conforme se determine en el anuncio de la propuesta provisional de resolución.
4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 3, la comisión gestora procederá al análisis de las alegaciones presentadas, pudiendo requerir de las comisiones de evaluación las aclaraciones o explicaciones que se estimen adecuadas, por conducto de la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Base 43. Criterios dirimientes en caso de empate.

En los supuestos de eventual empate en la puntuación correspondiente al conjunto del proceso selectivo y que fueren determinantes para la adjudicación o para la prelación en la lista de reserva se aplicarán los siguientes criterios dirimientes:

- a) Se atenderá, en primer lugar, a la calificación resultante del currículum del candidato o candidata. Si persistiera el empate, se acudiría a la puntuación resultante del historial científico-técnico del grupo receptor. Por último, se aplicará la calificación resultante de la memoria justificativa.
- b) Si se mantuviera la situación de igualdad luego de aplicados los criterios dirimientes previstos en la letra a y la situación de empate fuera determinante de la adjudicación o de la asignación de posición en lista de reserva se procederá con arreglo a la prelación resultante del orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a lo previsto en la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (BOE n.º 153/2021, de 28 de junio): letra V.

Base 44. Fase de propuesta de resolución.

1. Tras el estudio de las alegaciones presentadas, la comisión gestora formulará propuesta definitiva de resolución que:

a) Incluirá para cada modalidad la relación ordenada de personas adjudicatarias y de integrantes de la lista de reserva.

b) Individualizará la cuantía global concedida para cada persona beneficiaria y el título jurídico en cuya virtud se procederá a la ejecución de la acción.

c) Expresará para cada supuesto el plazo o la fecha máxima aplicables para que cada persona adjudicataria proceda a la aceptación o a la renuncia, así como la forma de verificarlo, a cuyo efecto se formulará y proporcionará un modelo normalizado.

d) En las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano», identificará de modo individual los requerimientos procedentes para la suscripción de los correspondientes contratos de trabajo, así como la fecha de incorporación y los demás particulares precisos para el efectivo comienzo de la actividad.

e) En la modalidad «Recualificación» señalará de modo individualizado las cantidades correspondientes a cada uno de los componentes previstos en la base 6, así como la fecha o período de incorporación a la universidad o centro de destino, la duración de la estancia y los demás extremos precisos para el inicio de la actividad.

f) En todos los casos, especificará para cada persona adjudicataria la cantidad concedida en concepto de gastos de traslado.

g) Precisaré, asimismo, de forma individualizada las condiciones de actividad y de justificación requeridas de la persona adjudicataria, la previsión de las actuaciones de seguimiento y control del aprovechamiento que correspondan, así como el régimen de derechos y de obligaciones al que aquella queda sujeta.

h) Contendrá cualesquiera otros extremos adicionales precisos para la ejecución de sus determinaciones.

2. La propuesta definitiva de resolución, en unión de las alegaciones presentadas; del informe que realice acerca de las mismas la comisión gestora, con base, en su caso, en informes complementarios de las comisiones de evaluación, y del conjunto del expediente se elevarán al rector para la adopción de la decisión definitiva que proceda.

Base 45. Fase de resolución.

1. El rector de la Universidad de Murcia dictará resolución definitiva, que se hará pública no más tarde del día 30 de noviembre de 2021.
2. La publicación de la resolución definitiva se efectuará en extracto, comprendiendo la relación de personas beneficiarias en cada modalidad; las integrantes de las listas de reserva; las cantidades asignadas a cada persona por todos los conceptos; los términos o plazos previstos para formular la aceptación o renuncia, y, en su caso, cualquier otra determinación adicional cuya publicidad resulte necesaria en derecho o con arreglo a las bases reguladoras.
3. Se procederá a registrar y publicar las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con arreglo a lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.
4. El transcurso de la fecha prevista en el apartado 1 sin que se hubiera procedido a dictar y hacer pública la resolución definitiva autoriza a las personas interesadas para considerar desestimada su solicitud a los efectos procedentes en derecho.

Capítulo XII

Otras disposiciones comunes a las tres modalidades

Base 46. Financiación.

1. Esta convocatoria se formula con carácter plurianual, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, y cuenta con financiación por importe de nueve millones treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete euros (9 035 457,00 €), resultantes de la distribución entre las distintas modalidades de la subvención total otorgada la Administración General del Estado (Ministerio de Universidades).
2. En cada uno de los ejercicios señalados en el apartado 1, la Universidad de Murcia incorporará la subvención concedida a su presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 08 002B 541A 64203, Proyecto Justo 35630, con cargo a la que se ejecutarán las acciones previstas.

Base 47. Eficacia condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y a la efectiva percepción de la financiación prevista en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo.

El artículo 9, apartado 1, del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, dispone que el pago de las subvenciones quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio. En consecuencia, las acciones de fomento previstas en esta convocatoria quedan sometidas a tal condición y solo tendrán eficacia en la medida en la que la Universidad de Murcia perciba los recursos asignados a su favor con arreglo a la Orden UNI/551/2021, de 26 de

mayo, en los tiempos y circunstancias que en la misma se prevén, quedando sin efecto en caso contrario.

Base 48. Posibilidad de convocatoria complementaria.

1. Con arreglo a las previsiones del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, en el plazo máximo de dieciocho (18) meses desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria la Universidad de Murcia podrá aprobar y publicar una convocatoria complementaria.
2. En su caso, la convocatoria complementaria se destinará a la aplicación de los fondos no realizados por causa de remanentes y de vacantes o de renunciaciones verificadas una vez comenzada la estancia de formación y no susceptibles de cubrir mediante el recurso a personas en lista de reserva.
3. A tal efecto y dentro de los márgenes habilitados por las bases reguladoras aprobadas por el Ministerio de Universidades, la convocatoria complementaria podrá modificar las condiciones de las nuevas adjudicaciones, mediante la oferta de plazas distintas o de duración inferior a las originariamente vacantes o renunciadas.

Base 49. Posibilidad de prórroga.

1. Dentro de los límites máximos de duración de las estancias y, en todo caso, de conformidad con las previsiones del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, en lo atinente, en especial, al número mínimo de acciones asignadas a la Universidad de Murcia, a instancia de las personas beneficiarias se podrá conceder una prórroga de un año de las estancias que se estén terminando de disfrutar con adecuado aprovechamiento, mediante resolución modificativa de la correspondiente resolución definitiva de concesión y sin que ello comporte incremento de la ayuda en concepto de gastos de traslado.
2. Solo se podrá solicitar prórroga de concurrir las siguientes circunstancias:
 - a) Que, existiendo remanentes o cantidades no aplicadas que lo habiliten, la Universidad de Murcia apruebe y anuncie públicamente la posibilidad de hacerlo.
 - b) Para su desarrollo en el ejercicio 2024 en el caso de las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano» y en el curso académico 2023-2024 para la modalidad «Recualificación».
 - c) Cuando la estancia originaria fuera inferior a tres (3) años de duración y la prórroga no comporte la extensión de la estancia más allá del 31 de diciembre de 2024.
3. En el caso de que se habilitara la posibilidad de solicitar prórroga, la solicitud se presentará dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del anuncio correspondiente, que será, asimismo, notificado a todas las personas cuyas estancias reúnan las características adecuadas.

4. La solicitud de prórroga se presentará, en su caso, empleando el medio que se indique en el anuncio que habilite su formulación.

5. La comisión gestora examinará las solicitudes presentadas, recabará los pareceres técnicos que estime oportunos y formulará propuesta de resolución, de la que se dará audiencia a las personas interesadas por plazo de diez (10) días para alegaciones y que se someterá a la aprobación del rector.

6. En el supuesto de que el número de las prórrogas solicitadas implique un importe mayor del que restara por asignar, se concederán entre las diferentes modalidades en la misma proporción resultante de la distribución prevista en la base 4 y se atenderá al examen del aprovechamiento respectivo resultante de las memorias científico-técnicas de seguimiento o, en su caso, del proyecto de memoria científico-técnica final cuando la estancia originaria fuera de solo un año o de un curso académico de duración, en relación con el interés del servicio público evidenciado en la utilidad resultante para la Universidad de Murcia y para la persona interesada.

Base 50. Incorporación a destino.

1. La incorporación a destino deberá producirse con arreglo a las circunstancias cronológicas que la resolución de concesión señale para cada persona, conforme a lo especificado en su solicitud.

2. Fuera de los casos señalados en la base 51 no serán admisibles alteraciones de las circunstancias cronológicas de incorporación y de realización del período de estancia establecidas en la resolución de concesión.

Base 51. Incidencias durante la ejecución: retraso en la incorporación a destino e interrupción del período de estancia.

1. Las interrupciones en la realización de las estancias que sean debidas a situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 tendrán la consideración de “interrupción por causa de fuerza mayor”, de modo que la cuantía concedida cubrirá en su totalidad el período asignado para el disfrute de la estancia.

2. Con la condición de que sean debidamente justificadas por la persona interesada, serán admisibles las situaciones de retraso en la incorporación o de interrupción del período de estancia por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ausencias por motivos personales o profesionales, tales como participación en tribunales o comisiones de selección de personal empleado público, cuando tal participación no pueda verificarse a distancia; desplazamientos por motivo de proyectos de investigación de los que la persona interesada sea investigadora o investigador principal; fallecimiento de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; accidente o enfermedad grave sobrevenidos a familiar dentro de los grados señalados en el supuesto precedente, y otras circunstancias, a criterio justificado de la

comisión gestora, que comporten la ineludible necesidad de presencia física en lugar distinto al de la estancia o la imposibilidad de presencia física en el destino.

b) Situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento y riesgo durante la lactancia.

3. En todos los casos señalados en el apartado 2 será necesario que la persona interesada obtenga autorización de la Universidad de Murcia, a cuyo fin será preciso presentar una solicitud previa dirigida al vicerrectorado competente en la materia, acompañando los documentos acreditativos de la incidencia alegada como causa de retraso en la incorporación a destino o de interrupción de la estancia. La presentación de tal solicitud se verificará a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica, sin perjuicio de que se pueda simultanear con el envío de correo electrónico a la dirección corporativa correspondiente a la modalidad respectiva con arreglo a lo previsto en la base 32.

4. Las situaciones de retraso en la incorporación o de interrupción de la estancia previstas en esta base no podrán ser autorizadas cuando ello supusiera superar la fecha final última de las estancias (31 de diciembre de 2024) o el treinta por ciento (30%) de la duración de la estancia, si bien este último límite porcentual no será aplicable en los supuestos de la letra b del apartado 2.

5. La interrupción de la estancia por cualquiera otra causa distinta a las señaladas en el apartado 2 se podrá autorizar, previa solicitud en los términos del apartado 3, cuando se halle debidamente justificada, si bien supondrá, según proceda, la suspensión del contrato de trabajo por el tiempo de su duración o la suspensión del devengo de la ayuda y de la prima de movilidad.

Base 52. Incompatibilidades.

1. Las cuantías concedidas en concepto de ayuda serán incompatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad.

2. Los contratos de trabajo suscritos con base en la presente convocatoria preverán un régimen de dedicación a tiempo completo que será incompatible con cualquier otra relación jurídica de servicios por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar la compatibilidad de ciertas actividades con arreglo a la legislación de incompatibilidades del personal del sector público.

Base 53. Principios que han de respetar los proyectos y actividades en los que participen las personas beneficiarias.

Los proyectos y actividades en los que participen las personas beneficiarias de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

Base 54. Tratamiento de datos de carácter personal

1. Los datos de carácter personal de las personas solicitantes recabados por razón de su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Siempre que ello no pugne con el ejercicio de legítimas potestades públicas, se informa a las personas titulares de los datos de que disponen de la facultad de ejercer, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación y cancelación.
3. La presentación de instancia de participación en cualquiera de las modalidades previstas en esta convocatoria supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en tal solicitud o que puedan derivar de ella y de los actos de ordenación e instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que tal tratamiento se contraerá a los únicos y exclusivos fines de interés público ligados a la resolución de esta convocatoria y a la ejecución ulterior de las acciones concedidas.
4. Por causa de lo previsto en esta base, la presentación de solicitud de participación requerirá acompañar debidamente suscrito el documento contenido en el anexo IV.

Capítulo XIII

Pago, justificación y control

Base 55. Pago y justificación en la modalidad «Recualificación».

1. Los importes que hayan de abonarse en la modalidad «Recualificación» se satisfarán mediante transferencia a favor de la persona beneficiaria en la cuenta corriente en la que se le hubiera abonado la nómina del mes inmediato anterior al de incorporación al centro de destino.
2. El pago de la primera mensualidad de la ayuda de movilidad y de la prima de movilidad quedará condicionado a que la persona beneficiaria presente el documento que acredite su incorporación al centro de destino, firmado por persona que tenga facultad bastante para actuar en nombre de dicho centro, lo que deberá hacerse en el plazo máximo de quince (15) días desde la fecha de la efectiva incorporación. La falta de presentación del documento acreditativo de la incorporación al centro de destino podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la ayuda y al reintegro de la cantidad recibida en concepto de gastos de traslado.

3. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de finalización de la estancia, la persona beneficiaria deberá presentar una memoria científico-técnica con los resultados obtenidos en la estancia formativa, que se acomodará al modelo que formule y apruebe la comisión gestora y que sea oportunamente comunicado.
4. La falta de presentación en tiempo y forma oportunos de la memoria científico-técnica tendrá el concepto de incumplimiento de condiciones esenciales de la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a la revisión de esta y a la obligación de reintegro, previo expediente contradictorio que se sustanciará con arreglo a las previsiones de la legislación de ayudas y subvenciones públicas.
5. El plazo para la presentación de la memoria científico-técnica no será susceptible de prórroga o ampliación. Solo con carácter extraordinario y justificado la comisión gestora podrá admitir demora en la presentación en debida forma de la memoria científico-técnica, por el tiempo imprescindible, cuando ello obedezca a circunstancias muy graves de fuerza mayor que comporten la imposibilidad material de verificar la presentación en forma y tiempo adecuados.
6. La memoria científico-técnica será evaluada por la comisión gestora, que podrá recabar la asistencia especializada que estime precisa y que procederá a emitir informe favorable o desfavorable.
7. La emisión de informe desfavorable requerirá especial reforzamiento de su justificación fáctica y jurídica y expediente contradictorio previo con audiencia de la persona interesada por plazo no inferior a diez (10) días. Tras la audiencia de la persona interesada y la práctica de las diligencias de averiguación que se estimen oportunas, en las que se dará intervención a aquella, la comisión gestora podrá mantener el carácter desfavorable de su informe o apreciar que procede formular informe favorable. En todo caso, el informe desfavorable deberá ser sometido a la ratificación del rector, sin la que carecerá de eficacia, y dará lugar, en su caso, al dictado de resolución en la que así se declare y que será susceptible de impugnación autónoma.
8. La falta de obtención de informe favorable podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la ayuda y a la incoación de procedimiento de reintegro que podrá desembocar en la obligación de proceder al reintegro.
9. En ningún caso serán objeto de reintegro las cantidades satisfechas en concepto de porcentaje de retribución ordinaria.

Base 56. Pago y justificación en las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano».

1. El abono de las cantidades correspondientes a las contrataciones laborales en la que se concreten las ayudas a favor de las personas adjudicatarias de las modalidades «Margarita Salas» y «María Zambrano» se verificará de conformidad con las reglas aplicables en la Universidad de Murcia para el pago de las retribuciones de su personal empleado público.
2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado 1, la primera mensualidad de retribución se abonará con el carácter de anticipo y al tiempo de satisfacer la nómina del personal de la Universidad de Murcia correspondiente al mes de incorporación a destino.
3. La persona contratada habrá de aportar a la Universidad de Murcia el documento que acredite su incorporación al centro de destino, firmado por persona que tenga facultad bastante para actuar en nombre de dicho centro, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de su efectiva incorporación.
4. Quedan exceptuadas de la obligación prevista en el apartado 3 las personas contratadas en la modalidad «Margarita Salas» que realicen su estancia de formación en la Universidad de Murcia y las personas contratadas en la modalidad «María Zambrano», en cuyo supuesto la comisión gestora recabará de oficio la documentación acreditativa que proceda.
5. La falta de efectiva incorporación al centro de destino o la falta de presentación en tiempo y forma del documento acreditativo de tal incorporación serán consignadas en el contrato como condición resolutoria expresa y causa de automática extinción, en cuyo supuesto se habrán de restituir las cantidades satisfechas hasta el momento, incluidos los gastos de traslado, si bien para el reintegro de estos últimos se procederá con arreglo a las previsiones de la legislación de ayudas y subvenciones públicas.
6. Durante la realización de la acción, las personas que suscriban contrato laboral con la Universidad de Murcia para la realización de acciones cuya duración sea superior a un año quedarán sujetas a la obligación de presentar:
 - a) Una memoria científico-técnica de seguimiento acerca de las actividades formativas en curso y de su evolución, que deberá ser suscrita por la persona responsable del grupo de acogida en el centro de destino y que habrá de presentarse en la Universidad de Murcia dentro del décimo mes de los años 2022 y 2023, según proceda en cada caso en función de la duración de la estancia.
 - b) Una memoria científico-técnica final que compendie el conjunto de las actividades formativas realizadas y de sus resultados, que deberá ser suscrita por la persona responsable del grupo receptor correspondiente al último año de estancia y que habrá de presentarse en la Universidad de Murcia dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de finalización de la estancia.

7. Las personas que disfruten de estancia cuya duración sea solo de un año quedarán obligadas a presentar la memoria científico-técnica final en las mismas condiciones señaladas en la letra b del apartado 6.
8. Ambos tipos de memoria científico-técnica se acomodarán al modelo que apruebe la comisión gestora y que sea oportunamente comunicado a cada persona contratada.
9. La falta de presentación en tiempo y forma oportunos de la memoria científico-técnica de seguimiento o de la memoria científico-técnica final tendrá la consideración de causa de extinción del contrato expresamente consignada en el mismo a los efectos del artículo 49.1.b del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
10. El plazo respectivo para la presentación de las memorias científico-técnicas de seguimiento y final no será susceptible de prórroga o ampliación. Solo con carácter extraordinario y justificado la comisión gestora podrá admitir demora, por el tiempo imprescindible, cuando ello obedezca a circunstancias muy graves de fuerza mayor que comporten la imposibilidad material de verificar la presentación en forma y tiempo adecuados.
11. Tanto las memorias de seguimiento como la memoria final serán evaluadas por la comisión gestora, que podrá recabar la asistencia científico-técnica especializada que estime precisa y que procederá a emitir informe favorable o desfavorable.
12. La emisión de informe desfavorable requerirá especial reforzamiento de su justificación fáctica y jurídica y expediente contradictorio previo con audiencia de la persona interesada por plazo no inferior a diez (10) días. Tras la audiencia de la persona interesada y la práctica de las diligencias de averiguación que se estimen oportunas, en las que se dará intervención a aquella, la comisión gestora podrá mantener el carácter desfavorable de su informe o apreciar que procede formular informe favorable. En todo caso, el informe desfavorable deberá ser sometido a la ratificación del rector, sin la que carecerá de eficacia, y dará lugar, en su caso, al dictado de resolución en la que así se declare y que será susceptible de impugnación autónoma.
13. La resolución que ratifique el informe desfavorable sobre la memoria científico-técnica de seguimiento podrá dar lugar a la apertura de expediente que podrá desembocar en despido disciplinario o por otra causa arreglada a derecho y en la obligación de restituir las cantidades que se estimen improcedentemente abonadas por causa de falta de aprovechamiento.
14. El contrato de trabajo consignará una cláusula de asunción de responsabilidad por parte de la persona contratada, que sea acorde con las previsiones de esta base y que obedezca a la eventual causación de daños o perjuicios a la Universidad de Murcia por razón de los supuestos de hecho previstos en la misma.

Base 57. Pago y justificación de la ayuda en concepto de gastos de traslado.

1. El pago de la ayuda concedida en concepto de gastos de traslado se efectuará junto a la primera mensualidad luego de la incorporación al centro de destino.
2. La ayuda en concepto de gastos de traslado no precisará de justificación específica, entendiéndose verificada con la presentación del documento acreditativo de la incorporación al centro de destino.

Base 58. Control de las ayudas.

1. Todas las personas beneficiarias de esta convocatoria, sea en forma de ayuda, sea en forma de contrato laboral, quedan sujetas a las actuaciones de control y seguimiento que la comisión gestora acuerde realizar para verificar la correcta ejecución de la acción concedida.
2. Sin perjuicio de lo establecido en las restantes bases de este capítulo, el incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones y obligaciones que se disponen en esta resolución y en las bases reguladoras, así como de las que se prevean en la resolución de concesión o en cualesquiera normas jurídicas que pudieran ser de aplicación, podrá dar lugar, previa ponderación de su relevancia o gravedad, a la apertura del expediente que proceda en función de la naturaleza jurídica de la acción de fomento.
3. En el supuesto de cantidades satisfechas en concepto de ayuda se procederá con arreglo a las previsiones de la legislación de ayudas y subvenciones públicas, mediante expediente contradictorio de reintegro que podrá concluir con la declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda o con la exigencia del reintegro total o parcial de la ayuda, con adición de los intereses de demora que correspondan, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones y en el título III de su Reglamento de desarrollo.
4. En el caso de acciones articuladas mediante contratos de trabajo y de las cantidades satisfechas en concepto de retribución salarial, se procederá a consignar en aquellos las oportunas y legítimas causas de extinción y, en su caso, las cláusulas de asunción de responsabilidad a que se refiere el apartado 14 de la base 56.
5. En todo caso, se atenderá a los siguientes criterios ponderados de graduación de eventuales incumplimientos:
 - a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda o se suscribió el contrato de trabajo, determinado en forma contradictoria y a través de los mecanismos de seguimiento y control administrativo y científico-técnico, podrá operar como causa de reintegro total de la subvención y, en su caso, de pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, o como causa de extinción contractual por motivo imputable a la persona contratada, con las

consecuencias patrimoniales que se prevean en el contrato de trabajo, cuyo alcance será equivalente a las consecuencias legalmente previstas para los supuestos de ayuda.

b) El incumplimiento parcial de objetivos o la falta de realización con aprovechamiento de actividades concretas, determinado en la misma forma señalada en la letra a, podrá comportar las mismas consecuencias, si bien constreñidas a un alcance proporcionado a la relevancia de la falta cometida.

c) El incumplimiento de las obligaciones ligadas a la difusión de la actividad concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento. Los contratos de trabajo incorporarán previsiones análogas mediante cláusulas que prevean los oportunos supuestos de hecho y sus consecuencias.

Capítulo XIV

Disposiciones finales

Base 59. Tramitación de urgencia y plazos de procedimiento.

1. Los plazos previstos en esta convocatoria computarán por días hábiles, lo que implica excluir del cómputo los sábados, los domingos y los días que se declaren inhábiles en el municipio de Murcia en virtud de resolución de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. A los efectos del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se declara la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, con fundamento en la circunstancia de que la resolución definitiva ha de ser publicada no más tarde del 30 de noviembre de 2021 y dado que hasta dicha fecha restan solamente cinco meses, entre los que se hallan los correspondientes al período estival.

Base 60. Recurso.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 17 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El rector, José Luján Alcaraz

ANEXO I. Áreas temáticas

Ciencias matemáticas, físicas, químicas e ingenierías (CMIFQ)			
	Área		Subárea
CTQ	Ciencias y tecnologías químicas	IQM	Ingeniería química
		QMC	Química
EYT	Energía y transporte	ENE	Energía
		TRA	Transporte
FIS	Ciencias físicas	AYA	Astronomía y astrofísica
		ESP	Investigación espacial
		FPN	Física de partículas y nuclear
		FYA	Física y sus aplicaciones
MAT	Ciencias y tecnologías de materiales	MBM	Materiales para biomedicina
		MEN	Materiales para la energía y el medioambiente
		MES	Materiales estructurales
		MFU	Materiales con funcionalidad eléctrica, magnética, óptica o térmica
MTM	Ciencias matemáticas	MTM	Ciencias matemáticas
PIN	Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad	IBI	Ingeniería biomédica
		ICA	Ingeniería civil y arquitectura
		IEA	Ingeniería eléctrica, electrónica y automática
		INA	Ingeniería mecánica, naval y aeronáutica
TIC	Tecnologías de la información y de las comunicaciones	INF	Ciencias de la computación y tecnología informática
		MNF	Microelectrónica, nanotecnología y fotónica
		TCO	Tecnologías de las comunicaciones
Ciencias sociales y humanidades (CSH)			
CSO	Ciencias sociales	COM	Comunicación
		CPO	Ciencia política
		FEM	Estudios feministas, de las mujeres y de género
		GEO	Geografía
		SOC	Sociología y antropología social
DER	Derecho	DER	Derecho
ECO	Economía	EYA	Economía y sus aplicaciones
		EYF	Empresas y finanzas
		MAE	Métodos de análisis económico
EDU	Ciencias de la educación	EDU	Ciencias de la educación
FLA	Cultura: filología, literatura y arte	ART	Arte, bellas artes, museística
		LFL	Literatura, filología, lenguas y culturas antiguas y estudios culturales
MLP	Mente, lenguaje y pensamiento	FIL	Filosofía
		LYL	Lingüística y lenguas
PHA	Estudios del pasado: historia y arqueología	ARQ	Arqueología
		HIS	Historia
PSI	Psicología	PSI	Psicología

Ciencias de la vida (CV)

BIO	Biociencias y biotecnología	BIF	Biología integrativa y fisiología
		BMC	Biología molecular y celular
		BTC	Biotecnología
BME	Biomedicina	CAN	Cáncer
		DPT	Herramientas diagnósticas, pronósticas y terapéuticas
		ESN	Enfermedades del sistema nervioso
		FOS	Fisiopatología de órganos y sistemas
		IIT	Inmunidad, infección y nuevas terapias
CAA	Ciencias agrarias y agroalimentarias	ALI	Ciencias y tecnologías de alimentos
		AYF	Agricultura y forestal
		GYA	Ganadería y acuicultura
CTM	Ciencias y tecnologías medioambientales	BDV	Biodiversidad
		CTA	Ciencias de la Tierra y del agua
		CYA	Clima y atmósfera
		MAR	Ciencias y tecnologías marinas
		POL	Investigación polar
		TMA	Tecnologías medioambientales

ANEXO II – Criterios de evaluación

1. Margarita Salas: formación de jóvenes doctores.

- a. CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
 - i. Trayectoria científica y calidad de las publicaciones. Respecto a las publicaciones, se valorarán especialmente, las publicadas en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.
 - ii. Responsabilidad en proyectos o actividades de investigación y contribución a los resultados obtenidos.
 - iii. Aportaciones científicas no publicables, patentes, etc.
 - iv. Méritos de docencia, así como las colaboraciones con grupos de universidades e instituciones españolas o extranjeras.
 - v. Actividad de colaboración relevante con grupos de otras instituciones españolas y extranjeras.
- b. Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
 - i. Publicaciones, proyectos de investigación y patentes del grupo de investigación de destino durante los últimos 5 años.
 - ii. Relevancia internacional y calidad del centro receptor en el que se integre el candidato con la memoria presentada.
 - iii. Potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato.
- c. Memorias justificativas, hasta 20 puntos.
 - i. Impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato
 - ii. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.
 - iii. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.
 - iv. Potencial para incorporar nuevas líneas de investigación y mejoras metodológicas en el caso de realizar el último año en la Universidad de Murcia.

2. Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

- a. CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
 - i. Trayectoria científica y calidad de las publicaciones. Respecto a las publicaciones, se valorarán especialmente, las publicadas en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos

- de evaluación.
- ii. Responsabilidad en proyectos o actividades de investigación y contribución a los resultados obtenidos.
 - iii. Aportaciones científicas no publicables, patentes, etc.
 - iv. Méritos de docencia, así como las colaboraciones con grupos de universidades e instituciones españolas o extranjeras.
 - v. Actividad de colaboración relevante con grupos de otras instituciones españolas y extranjeras.
- b. Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- i. Publicaciones, patentes y/o proyectos de investigación del grupo de investigación de destino durante los últimos 5 años.
 - ii. Relevancia internacional y calidad del centro receptor en el que se integre el candidato con la memoria presentada.
 - iii. Potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato.
- c. Memorias justificativas, hasta 20 puntos.
- i. Impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato.
 - ii. Impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el/la candidato/a y grupo de investigación de la Universidad de Murcia al que pertenece.
 - iii. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.
 - iv. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.

3. María Zambrano: atracción de talento internacional.

- a. CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos
- i. Trayectoria científica y calidad de las publicaciones. Respecto a las publicaciones, se valorarán especialmente, las publicadas en revistas incluidas en los índices de referencia en su campo, conforme a los criterios específicos de la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.
 - ii. Responsabilidad en proyectos o actividades de investigación y contribución a los resultados obtenidos.
 - iii. Aportaciones científicas no publicables, patentes, etc.
 - iv. Méritos de docencia, así como las colaboraciones con grupos de universidades e instituciones españolas o extranjeras.
 - v. Actividad de colaboración relevante con grupos de otras instituciones españolas y extranjeras.

- b. Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
 - i. Publicaciones, proyectos de investigación y patentes del grupo de investigación de destino durante los últimos 5 años.
 - ii. Relevancia internacional y calidad del centro receptor en el que se integre el candidato con la memoria presentada.
 - iii. Potencial para incrementar el liderazgo científico del candidato.

- c. Memorias justificativas, hasta 20 puntos.
 - i. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.
 - ii. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.
 - iii. Potencial para incorporar nuevas líneas de investigación y mejoras metodológicas en la Universidad de Murcia.

ANEXO III

Declaración de aceptación de encargo y de ausencia de conflicto de intereses

D./Dña. _____, con DNI / PASAPORTE / NIE n.º _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.º Que acepto formar parte de una de las comisiones de evaluación previstas en la resolución del rector de la Universidad de Murcia R-880/2021, de 30 de junio, por la que se convocan ayudas en el marco del Programa para la Recualificación del Sistema Universitario Español durante el trienio 2021-2023, con arreglo a la invitación que me ha sido cursada por la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

2.º Que, en mi calidad de integrante de una de tales comisiones de evaluación, no me hallo en situación de conflicto de intereses respecto de ninguna persona o entidad relacionada con tal convocatoria y, en consecuencia, puedo realizar la labor de evaluación que me ha sido encomendada.

3.º Que, en relación con el objeto de la convocatoria y con las personas admitidas como aspirantes cuyas solicitudes procederé a evaluar, no concurre en mí ninguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

4.º Que me comprometo a declarar cualquier incompatibilidad o conflicto de intereses que aprecie concurrente durante el proceso de evaluación y a comunicarla a la Universidad de Murcia por conducto de la dirección de la Fundación Séneca –Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Fecha y Firma (se recomienda el empleo de firma electrónica)

* Extracto de los motivos legales de abstención:

- a) Interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.
- b) Parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
- c) Amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Protección de datos personales)

Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español

Don/Doña _____, con
DNI

/ PASAPORTE / NIE _____, con nacionalidad
_____, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de
5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, declaro bajo
mi responsabilidad que quedo informado o informada acerca de que:

1. Mis datos personales serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Universidad de Murcia, que garantiza su seguridad y confidencialidad y cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria, así como la gestión económica derivada de esta, estando prevista su cesión a las entidades del sector público competentes y, en particular y en su caso, a la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para el proceso de evaluación técnica de las solicitudes; al Ministerio de Universidades, para justificación de la ejecución del programa, y a las Administraciones competentes en materia de Seguridad Social y tributaria.
2. Puedo ejercitar ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Asimismo, autorizo expresamente a la Universidad de Murcia para que pueda emplear, publicar o divulgar mi nombre y mi imagen en las comunicaciones que realice con finalidad solo informativa o divulgativa vinculada al servicio público de la educación superior universitaria, tanto en medios de comunicación impresos o audiovisuales como en Internet.

Declaro todo lo expuesto con la finalidad de concurrir como solicitante y optar a la adjudicación en la modalidad _____ de la convocatoria de ayudas realizada por la Universidad de Murcia en el marco del Programa para la Recualificación del Sistema Universitario Español durante el trienio 2021-2023.

En _____, a ____ de julio de 2021.

(Firma: se recomienda emplear firma electrónica)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE (SEPARACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO: NACIONALIDAD ESPAÑOLA)

Don/Doña _____, con DNI _____, a los efectos de mi concurrencia al proceso selectivo correspondiente a la modalidad _____ y abierto por resolución del rector de la Universidad de Murcia R-880/2021, de 30 de junio, por la que se convocan ayudas en el marco del Programa para la Recualificación del Sistema Universitario Español durante el trienio 2021-2023, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que no se sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo en situación de inhabilitación absoluta o especial, por causa de sentencia judicial firme, para el desempeño de empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral.

En _____, a _____ de julio de 2021

Firma (se recomienda el empleo de firma electrónica)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE (SEPARACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO: NACIONAL DE OTRO ESTADO. NO ESPAÑA)

Don/Doña _____, con PASAPORTE / NIE _____, nacional de (señalar nombre Estado cuya nacionalidad se tenga) _____, a los efectos de mi concurrencia al proceso selectivo correspondiente a la modalidad _____ y abierto por resolución del rector de la Universidad de Murcia R-880/2021, de 30 de junio, por la que se convocan ayudas en el marco del Programa para la Recualificación del Sistema Universitario Español durante el trienio 2021-2023, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD no hallarme inhabilitado o inhabilitada, o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal o equivalente que impida en el Estado de mi nacionalidad el acceso al empleo público.

En _____, a _____ de julio de 2021

Firma (se recomienda el empleo de firma electrónica).

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE (AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDAD)

Don/Doña _____, con
DNI / PASAPORTE / NIE _____, nacional de (nombre oficial del Estado del que
se es nacional) _____, a los efectos
de mi concurrencia al proceso selectivo correspondiente a la modalidad
_____ y abierto por resolución del rector de la Universidad
de Murcia R-880/2021, de 30 de junio, por la que se convocan ayudas en el marco del Programa
para la Recualificación del Sistema Universitario Español durante el trienio 2021-2023, DECLARO
BAJO MI RESPONSABILIDAD que NO percibo beca o ayuda financiada con fondos públicos
privados para la misma finalidad de las ayuda que solicito por medio de esta convocatoria.

En _____, a _____ de julio de 2021

Firma (se recomienda el empleo de firma electrónica)

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE (VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA)

Don/Doña _____, con DNI / PASAPORTE / NIE _____, nacional de (nombre oficial del Estado del que se es nacional) _____, a los efectos de mi concurrencia al proceso selectivo correspondiente a la modalidad _____ y abierto por resolución del rector de la Universidad de Murcia R-880/2021, de 30 de junio, por la que se convocan ayudas en el marco del Programa para la Recualificación del Sistema Universitario Español durante el trienio 2021-2023, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.º Que acepto los términos establecidos en la convocatoria aprobada por resolución del rector de la Universidad de Murcia R-880/2021, de 30 de junio.
- 2.º Que cumplo con los requisitos establecidos en dicha convocatoria para ser adjudicatario o adjudicataria de acción en la modalidad a la que concuro.
- 3.º Que la documentación que acompaño a mi solicitud de participación es copia fiel de la original que obra en mi poder; que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Universidad de Murcia cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante todo el tiempo correspondiente a la ejecución de la ayuda.

En _____, a _____ de julio de 2021

Firma (se recomienda el empleo de firma electrónica)

ANEXO VIII

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD EN LA

MODALIDAD

«MARGARITA SALAS»

Muy importante:

Leer detenidamente la presente convocatoria y, en especial, su BASE 15.

Toda la documentación en formato PDF y cada documento en un archivo diferente.

Cuando en la lista de documentos que se relacionan seguidamente se exprese “en su caso”, verificar si se está o no dentro del supuesto de hecho correspondiente.

En caso de duda, enviar correo electrónico indicando el asunto a la dirección margaritasalas@um.es.

1. Currículum vitae abreviado (CVA) con arreglo al modelo CVA de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).
2. Historial científico-técnico de los últimos cinco (5) años del grupo receptor, con extensión máxima de cinco (5) páginas.
3. Memoria justificativa del impacto de la estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata, con extensión máxima de cinco (5) páginas.
4. Documento de aceptación de la estancia.
5. En su caso, documento de aceptación del departamento de la Universidad de Murcia.
6. En su caso, copia del título oficial de doctor o de doctora.
7. En su caso, certificado acreditativo de discapacidad.
8. En su caso, copia del DNI en vigor.
9. En su caso, copia del NIE, del Pasaporte o del documento oficial de identidad de su nacionalidad. En vigor.
10. En su caso, declaración responsable vínculos de parentesco con persona de nacionalidad española o de otro estado miembro de la UE y copia de documento oficial de identidad de dicha persona.
11. En su caso, documentación acreditativa de hallarse habilitado o habilitada legalmente para residir y trabajar en España.
12. Declaraciones responsables con arreglo a los anexos IV, V, VI y VII.

ANEXO IX DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD EN LA MODALIDAD «MARÍA ZAMBRANO»

Muy importante:

Carácter solo informativo. Leer detenidamente la presente convocatoria y, en especial, sus BASES 25 y 26.

Toda la documentación en formato PDF y cada documento en un archivo diferente.

Tener muy en cuenta lo señalado sobre documentos redactados en idioma diferente del castellano o del inglés.

Cuando en la lista de documentos que se relacionan seguidamente se exprese “en su caso”, verificar si se está o no dentro del supuesto de hecho correspondiente.

En caso de duda, enviar correo electrónico indicando el asunto a la dirección mariazambrano@um.es.

1. Copia del título oficial de doctor o de doctora.
2. Contratos de trabajo o documentos que acrediten percepción de ayuda económica en relación con el requisito de trayectoria posdoctoral acumulada (ver base 25).
3. Certificación o documento público equivalente que evidencie la residencia en el Estado en el que se esté desarrollando la actividad investigadora o docente.
4. Documento acreditativo de hallarse desarrollando actividad investigadora o docente.
5. Documento de aceptación del departamento que corresponda de la Universidad de Murcia.
6. Currículum vitae abreviado (CVA) con arreglo al modelo CVA de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).
7. Historial científico-técnico de los últimos cinco (5) años del grupo receptor, con extensión máxima de cinco (5) páginas.
8. Memoria justificativa de la adecuación de la persona candidata a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor de la Universidad de Murcia e impacto esperado, con una extensión máxima de cinco (5) páginas.
9. En su caso, certificado acreditativo de discapacidad.
10. En su caso, copia del DNI en vigor.
11. En su caso, copia del NIE, del Pasaporte o del documento oficial de identidad de su nacionalidad. En vigor.
12. En su caso, declaración responsable vínculos de parentesco con persona de nacionalidad española o de otro estado miembro de la UE y copia de documento oficial de identidad de dicha persona.
13. En su caso, documentación acreditativa de hallarse habilitado o habilitada legalmente para residir y trabajar en España.
14. Declaraciones responsables con arreglo a los anexos IV, V, VI y VII.

ANEXO X

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD EN LA MODALIDAD «RECUALIFICACIÓN»

Muy importante:

Carácter solo informativo. Leer detenidamente la presente convocatoria y, en especial, su BASE 22.

Toda la documentación en formato PDF y cada documento en un archivo diferente.

Cuando en la lista de documentos que se relacionan seguidamente se exprese “en su caso”, verificar si se está o no dentro del supuesto de hecho correspondiente.

En caso de duda, enviar correo electrónico indicando el asunto a la dirección recualificacionprof@um.es.

1. Currículum vitae abreviado (CVA) con arreglo al modelo CVA de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).
2. Historial científico-técnico de los últimos cinco (5) años del grupo receptor, con extensión máxima de cinco (5) páginas.
3. Memoria justificativa del impacto de la estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata, con extensión máxima de cinco (5) páginas.
4. Documento de aceptación de la estancia expedido por el centro de destino.
5. Documento de aceptación del departamento de la Universidad de Murcia.
6. En su caso, certificado acreditativo de discapacidad.
7. Declaraciones responsables con arreglo a los anexos IV, VI y VII.